

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0528/2020-I	MAGAÑA PEREZ ALEJANDRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	01/09/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad en la fecha citada al rubro, con número de folio 5498, mediante el cual se tiene a JAVIER VALENCIA VALENCIA, en cuanto supuesto actor del presente juicio, pretendiendo presentar escrito de alegatos; sin embargo, dígame que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; lo anterior, toda vez que de los autos que integran el expediente digital en que se actúa se advierte que el ocurrente no es parte del presente controvertido, precisándose que únicamente quien tiene el carácter de parte accionante es el C. ALEJANDRO MAGAÑA PÉREZ; lo anterior tal y como consta en el auto de admisión de demanda de fecha 04 cuatro de mayo del 2020 dos mil veintes quedando enterado este juzgador del contenido del escrito digital de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1831/2019-I	CHAVEZ RAMIREZ VICTOR MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/09/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el 20 veinte de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dando contestación a la demanda, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta; se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Pruebas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, se da cuenta con la certificación que antecede y el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el 24 veinticuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando de manera EXTEMPORÁNEA a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, ello, toda vez que de la tibia inserta al rubro del presente acuerdo se desprende que la autoridad demandada fue debidamente notificada del proveído de 9 nueve de julio del año en curso, el día 5 cinco de agosto de la referida anualidad, lo cual se corrobora del Sistema Informático de este tribunal, por lo que el término de 5 cinco días hábiles concedidos a fin de diera contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, comenzó a contar el día 7 siete, hasta el día 13 trece, ambos del mes de agosto del año en curso, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREOLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso señalados por la parte actora en el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, y por ende se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución al actor de las cantidades indebidamente pagadas, por las consideraciones precisadas en el último considerando del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0546/2020-I	-----	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, JOSE FERNANDO VAZQUEZ MANDUJANO, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y por ende, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución al actor de las cantidades indebidamente pagadas, por las consideraciones precisadas en el último considerando del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0605/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0547/2020-I	ROSAS VENEGAS HILLARY MONSERRAT	JESUS SANDOVAL FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0578/2020-I	ONTIVEROS LOPEZ RAMON	ORESTES ILION SOSA VERA; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso señalados en el hecho "SEGUNDO", así como una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" y el marcado como "CUARTO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución de las cantidades solicitadas por el actor por un monto de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta impugnada y \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de "arastre e importe de corralón". QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. EL TRIBUNAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS QUE SE DERIVEN DE SU USO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de septiembre de 2020.

8	JA-0594/2020-I	NIEVES BARRERA ALEJANDRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2020 y se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0250/2020-I	JUAREZ ESCOBAR JOSE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0536/2020-I	VALENCIA VALENCIA JAVIER	H. AYUNTAMIENTO DE URUJAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUJAPAN	01/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Urujapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2020 y se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0737/2020-I	REYNA MADRIGAL ARACELI FLOR	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS DE ZITACUARO, MICHOACAN	01/09/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos digitales del presente juicio, de los cuales se procede a retomar el proveído de fecha 07 siete de agosto del año que transcurre, en el cual se tuvo a la parte actora siendo omisa en señalar expresamente su dirección de correo electrónico; incumpliendo así con uno de los requisitos fundamentales para que el presente juicio se tramite en la modalidad de juicio en línea, de conformidad con lo estipulado en el artículo 297B del código de la materia. Ahora bien, el juzgador como director del proceso, tiene la posibilidad de eliminar obstáculos que puedan entorpecer el desarrollo del juicio, o bien, que impidan la observancia de los principios rectores de aquél; por tanto y a efecto de preponderar la garantía de acceso a la justicia del actor, este instructor ordena solicitar al Secretario de Acuerdos del Juicio en Línea de este tribunal, mediante atento oficio que se gire, tenga a bien informar si tiene registrado correo electrónico de la parte actora Ma. Soledad Díaz López, o bien, de sus apoderadas jurídicas Araceli Flor Reyna y/o Norma Guadalupe Orozco González; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A VERIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de septiembre de 2020.

12	JA-0827/2020-I	GONZALEZ CORTES SERAFIN	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	01/09/2020	<p>se tiene a SERAFÍN GONZÁLEZ CORTÉS, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN y al INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada Coordinador de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Inspector de la Comisión Coordinadora del Transporte Público que suscribió la Boleta de Infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado inspector. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora del escrito inicial de demanda se desprende que la parte actora solicita la suspensión provisional con efectos restitutorios a fin de que le sea devuelta la placa retenida con motivo de la boleta de infracción refutada; consecuentemente este juzgador procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: a) Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 1486, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. b) Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. c) Realice la devolución de la placa delantera retenida con motivo de la boleta de infracción refutada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO ELECTRÓNICAMENTE, para que a la brevedad posible, se sirvan llevar a cabo la entrega de la misma. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido, y la misma podrá ser modificada o revocada en cualquier momento si aparecieren nuevos datos o elementos para determinarlos de esta manera. Suspensión que se concede, pero podrá ser revocada o modificada, si en el desarrollo del juicio se presentan nuevos elementos que así lo ameriten, acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dispone: "Artículo 244. La suspensión podrá ser revocada de oficio o a petición de parte por el Magistrado en cualquier momento del juicio, si existe un cambio de la situación jurídica bajo la cual se otorgó, oyéndose previamente a los interesados." Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de Unidades de Medida y Actualización, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-0705/2020-I	PÉREZ GONZÁLEZ ULISES EDUARDO	ROSALINDA O. A. AGETE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	01/09/2020	<p>Se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita en términos del documento que adjunta a su escrito de cuenta, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	JA-0055/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/09/2020	<p>Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE CARMEN NAYELY LOYA SILVA ADSCRITA A DICHA DIRECCIÓN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de septiembre de 2020.

15	JA-0595/2020-I	VIRRUETA MORA BENJAMIN OMAR	ALEXIS ESCAMILLA INFANTE AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/09/2020	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE LUIS OLIVER MIRALRIO CASTELAR ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0824/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	01/09/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito de demanda ingresado en el Sistema informático de este órgano jurisdiccional y remitido a este juzgado el día 31 treinta y uno de agosto de 2020 dos mil veinte, por medio de los cuales se tiene a FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MORENO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1331 Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, en la forma y términos señalados en línea precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Inspector de la Dirección de Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público que suscribió la boleta de Infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado inspector. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico usuario7438@gmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado Héctor Gómez García que indica como correo electrónico hgomez_19@hotmail.com; quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0803/2020-I	PANIAGUA MARIN ESTEBAN ALEJANDRO	CONTRALOR MUNICIPAL DE HIDALGO	01/09/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, y con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal y remitido a este juzgado el 24 veinticuatro de agosto del año en curso, así como con el curso y anexos presentados electrónicamente en el mismo medio, en alcance a la demanda ingresados en la fecha antes referida; por medio del cual se tiene a ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARÍN e IGNACIO PINEDA GARCÍA DE ALBA, en cuanto apoderados jurídicos del C. SALVADOR PONCE BUCIO, circunstancia legal que acreditan con el poder notarial expedido en su favor, documento digital que a decir del promovente señala que fuera reproducción de su original, presentando demanda administrativa en línea frente a AGUSTÍN MONDRAGÓN ZETINA, CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar a la autoridad demandada mediante lista en vía electrónica a las autoridades demandadas, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Haciendo la precisión que la autoridad demandada ha incumplido con la obligación de registrar la dirección de correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal; por lo que en atención a dicha omisión las notificaciones relativas a su emplazamiento se realizarán por lista, hasta en tanto haga uso de ese derecho de registrarse, lo anterior acorde al precepto legal 297 O, del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra refiere lo siguiente: Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Haciéndose la precisión que respecto de las pruebas señaladas con los numerales VI y VII del apartado correspondiente a los medios de convicción del escrito inicial de demanda, los cuales consisten en: SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR LISTA que se realice al CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita de manera digital al Sistema Informático de este órgano jurisdiccional los documentos antes referidos atendiendo las formalidades establecidas por el precepto 297 k del código de la materia, ello, en virtud de haber sido solicitados por el accionante con la debida anticipación, atendiendo con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0820/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/09/2020	Con esta fecha, se tiene a JOSE FRANCISCO CASTRO MORALES, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, el AGENTE DE NOMBRE MAURICIO NAVARRO GARCÍA, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 54251, y el TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR LISTA que se realice al CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita de manera digital al Sistema Informático de este órgano jurisdiccional los documentos antes referidos atendiendo las formalidades establecidas por el precepto 297 k del código de la materia, ello, en virtud de haber sido solicitados por el accionante con la debida anticipación, atendiendo con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de septiembre de 2020.

19	JA-0654/2020-I	MADRIGAL YBARRA JOSE LUIS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/09/2020	<p>Se da cuenta con el escrito registrado en el Sistema Informático de este órgano jurisdiccional con el número de folio 5620, el pasado día 26 veintiséis del mes y año que transcurre, mediante el cual se tiene a MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, quien actúa por sí y en cuanto superior jerárquico del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de dicho Ayuntamiento. En ese tenor, téngasele manifestando que con fecha 24 veinticuatro de agosto del presente año, fue emitida una resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 21399 que constituye el acto impugnado en el presente juicio en línea, ordenando notificar a la parte actora la mencionada declaratoria de anulabilidad, sin que esto fuera posible, por las razones que indica en su curso electrónico de cuenta; para lo cual adjunta el oficio número OP/0198/2020 de data 24 veinticuatro del mes y año en curso, así como la razón levantada por el Notificador de la Administración Municipal 2018-2021, y el recibo de 18 dieciocho de junio del presente año, a través del cual se realizó la devolución a la autorizada de parte del actor de la TARJETA DE CIRCULACIÓN que le fuera retenida a la accionante con motivo del levantamiento de la boleta de infracción declarada nula. Este instructor decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la Autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
----	----------------	---------------------------	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0667/2020-I	RUIZ DURAN ROGELIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADESCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/09/2020	Se da cuenta del estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se desprende que en proveído de fecha 14 catorce de agosto del 2020 dos mil veinte, se señalaron las 11:30 once horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, para efecto de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos; sin que fuera posible el desahogo de la misma en virtud de la falta de notificación electrónica a las partes respecto de dicho proveído. Ahora bien, en virtud de lo anterior y a efecto de evitar violaciones procesales y no dejar en estado de indefensión a las partes, se señalan nuevamente las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 09 nueve de septiembre del 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. G NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0823/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	02/09/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado en el Sistema informático de este órgano jurisdiccional y remitido a este juzgado el día 31 treinta y uno de agosto de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a ADOLFO ANTONIO OROZCO TOLEDO, por propio derecho presentando demanda administrativa en línea frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, E INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 206. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia que a la letra señala: Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Inspector de la Dirección de Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades superior jerárquico del mencionado inspector. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda bajo referidas como primera y segunda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precisándose que por lo que refiere a la prueba documental ofertada en su escrito digital de cuenta en el capítulo correspondiente a los medios de convicción bajo el numeral 5.- se requiere al oferente de dicho medio probatorio para que en el término de 03 tres días hábiles especifique electrónicamente si la reproducción digital de la referida documental corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa; ello bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo pertinente dentro del término legal concedido y de conformidad con el artículo 230 fracción IX del código de la materia en relación con su homólogo 297 K, dicho medio de convicción se le tendrá por ofrecido en copia simple. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata del vehículo tipo Sedán, con número de placas de circulación HLS173B marca Mitsubishi Lancer, modelo 2009, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 206, en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes. Determinación que surte sus efectos desde este momento y hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Sin que para tales efectos haya lugar a exentar a la actora de otorgar dicha garantía, lo anterior, en virtud de que el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado, otorga la facultad discrecional a este juzgador de exentar el pago de garantía siempre y cuando el monto de lo requerido no exceda de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente, (Unidades de medida y actualización), circunstancia que no acontece en el presente controvertido toda vez que del propio acto impugnado, específicamente en el apartado de "MOTIVO", se desprende que la obligación fiscal que pudiera recaer de conformidad con el tabulador señalado dentro del mismo y de conformidad con la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán y el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán, es de 501 a 700 Unidades de Medida y Actualización, por ello no ha lugar a exentar a la actora de garantizar el crédito fiscal. En consecuencia SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, previa garantía que para tales efectos otorgue la actora por el total del monto que constituye la sanción económica que determinen las autoridades demandadas, lo que podrá realizar de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal Municipal en su artículo 120. En el entendido que una vez garantizado dicho interés fiscal con alguna de las formas antes anotadas ante la autoridad demandada, deberán exhibir ante este tribunal él o los documentos donde acredite que el crédito fiscal ya ha sido debidamente garantizado y hecho lo anterior, surtirán sus efectos la medida cautelar. Lo anterior sin perjuicio de que al momento de emitir una sentencia definitiva en la que se resuelva el presente controvertido y en el supuesto de resultar procedente la acción traída a juicio por el aquí accionante; este juzgador ordene la devolución de dichas cantidades como pago de lo indebido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0683/2020-I	RUIZ VARGAS JOEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/09/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo en línea del cual advierte que mediante proveído de data 12 doce de agosto de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, del Sistema Informático de este tribunal se advierte que no fue posible notificar debidamente a la parte actora, circunstancia por la cual se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 9 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de septiembre de 2020.

4	JA-1153/2019-I	RAMIREZ FAJARDO HUMBERTO MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/09/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito y anexo ingresados en el Sistema Informático de este tribunal el día 11 once de junio de la anulabilidad en curso, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; cumpliendo con lo ordenado en sentencia de definitiva de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, circunstancia que acredita mediante la copia certificada de captura de pantalla de la cual se desprende que la boleta de infracción con número de folio 26825 ha sido cancelada; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0757/2020-I	BRAVO HUANOSTO JOSE MARIA	JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICH, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	02/09/2020	Se da cuenta con el escrito digital presentado en el Sistema Informático de esta autoridad en la fecha citada al rubro con el número de folio 5718 mediante el cual se tiene al actor JOSÉ MARIA BRAVO HUANOSTO, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de las autoridades demandadas a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0718/2020-I	-----	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	02/09/2020	se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de ALEJANDRO JASSON ARÉVALO GUTIÉRREZ, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA así como a SILVANO AUREOLES CONEJO en cuanto GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para lo cual adjuntan copias de los respectivos nombramientos expedidos en su favor, mismos que a su decir señalan que fueron reproducidos de una copia certificada digitalizada, aunado a que los referidos ocurrentes cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sean señalados como autoridades demandadas; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus respectivos escritos electrónicos de cuenta, asimismo, se les tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus respectivos escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese contexto, se tiene al Gobernador del Estado de Michoacán, señalando como dirección de correo electrónico poderejecutivomichoacan@michoacan.gob.mx; el cual les queda debidamente señalado en autos para efectos del juicio administrativo en línea, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0718/2020-I	-----	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	02/09/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de 09 nueve de julio del 2020 dos mil veinte, a través del cual se admitió la demanda interpuesta vía electrónica por el actor sin que a la fecha haya dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de septiembre del 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. G NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0618/2020-I	LAZARO MALAGON VICTOR HUGO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/09/2020	Se da cuenta con los escritos registrados en el Sistema Informático de este órgano jurisdiccional con el número de folio 5617, el pasado día 27 veintisiete de agosto del año que transcurre, mediante los cuales se tiene a MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, quien actúa por sí y en cuanto superior jerárquico del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de dicho Ayuntamiento; carácter que acredita mediante la copia de la constancia de mayoría y validez, mismo que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fue reproducido de una copia certificada, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En ese tenor, téngasele manifestando que con fecha 24 veinticuatro de agosto del presente año, fue emitida una resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 23363 que constituye el acto impugnado en el presente juicio en línea, ordenando notificar a la parte actora la mencionada declaratoria de anulabilidad, sin que esto fuera posible, por las razones que indica en su ocurno electrónico de cuenta; para lo cual adjunta el oficio número OP/0197/2020 de data 24 veinticuatro del mes y año en curso, así como la razón levantada por el Notificador de la Administración Municipal 2018-2021. De lo anterior se desprende que con la declaratoria de anulabilidad del acto impugnado se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, que establece: Artículo 207.- Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia... Este instructor decreta el SOBRESSEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. PARA CUALQUIER MÁS ALFANCES LEGALES SE DEBE CONSULTAR AL CARRERA DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de septiembre de 2020.

9	JA-0658/2020-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/09/2020	<p>se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A DICHA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD QUE SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA MARCADA CON EL NÚMERO 292873; circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico y anexos de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causas de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando al momento procesal oportuno. Asimismo, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 292873, a cargo del absolvente SILVESTRE PINEDA PINEDA; sin embargo, dígamele que se proveerá lo conducente respecto al desahogo de la referida probanza una vez que haya transcurrido el lapso de suspensión derivado de la contingencia sanitaria por la que atraviesa el país, ello en virtud de que este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de agosto de 2020 dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del estado, mismo que determinó suspender las actividades jurisdiccionales a partir del 24 veinticuatro de agosto del año que transcurre, reanudando labores el 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, con el objetivo de evitar la concentración de personas, y con ello la propagación del virus COVID-19; consecuentemente, esta instructora se reserva de señalar fecha para dichos efectos, ello, hasta en tanto se normalice la situación sanitaria.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-0790/2020-I	RAMIREZ LOZANO MARIA LOURDES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/09/2020	<p>Con esta fecha se tiene a MARÍA LOURDES RAMIREZ LOZANO Y/O MA. LOURDES RAMIREZ LOZANO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Haciéndole saber a la demandada que cuentan con el irrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, y se SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN A LA PARTE ACTORA, para el efecto de que la demandada mantenga las cosas en el estado que actualmente guardan, y no se inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	03/09/2020	Se tienen a MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, ALFONSO NAVARRO GARCÍA CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE ZAMORA y por último a BELÉN VILLAGÓMEZ LEÓN SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que acreditan mediante las copias de los nombramientos expedidos en su favor, y que se le tiene por reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0793/2020-I	LOPEZ GONZALEZ JOSÉ RUBEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/09/2020	se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la suspensión concedida mediante auto de fecha 21 veintuno de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de hacer entrega al actor de la motocicleta marca YAMAHA, tipo: SCOOTER, color, NEGRO, año: 2010, que le fuera retenida con motivo de la infracción 44047, y de igual forma dejar las cosas en el estado en que se encuentran debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones, así como también de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr su cobro, sin que se requiera al actor del pago de los servicios de arrastre y depósito del vehículo; por tanto, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0703/2020-I	CASTILLO MORALES DANIEL	MARCO BARRAGAN L POLICIA ADSCRITO A VIALIDAD Y TRANSPORTE DE ZIRACUARETIRO MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN	03/09/2020	Se da cuenta con el escrito y anexos ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 1 uno de septiembre de la anualidad en curso, por medio del cual se tiene a DANIEL CASTILLO MORALES, parte actora dentro del juicio administrativo en línea en el cual se actúa y del que se desprende que es su deseo desistirse de la demanda interpuesta por su parte frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, TITULAR DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO REFERIDO Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 0792A, ADSCRITO A LA MENCIONADA DEPENDENCIA, en virtud de que al momento de comparecer ante las oficinas que ocupan las autoridades demandadas a fin de que le devolvieran la licencia de conducir retenida en garantía, le fue entregado el oficio OF/SP/133/2020 de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020, signado por el C. Samuel Giovanni Cruz Diaz en su calidad de Delegado de Tránsito y Vialidad municipal de Ziracuaretiro, Michoacán, a través del cual le hacen de su conocimiento que la boleta aquí impugnada fue anulada; por tanto, téngase al accionante desistiendo en su perjuicio de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes. Este instructor procede a decretar el SOBRESUMIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, y consecuentemente, ordena su archivo definitivo, una vez que el presente auto quede firme, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0044/2020-I	BARAJAS QUINTERO MA. LUISA REINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICATO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	03/09/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se desprende que mediante proveído de fecha 3 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, se requirió a la autoridad codemandada DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, MICHOACÁN, para que allegara electrónicamente el medio de convicción que adujo en su escrito de contestación de demanda, consistente en "...1.- documental privada.- consistente en la copia certificada de la constancia de mayoría, expedida por el instituto electoral de Michoacán..."; sin que del Sistema Informático del Tribunal, se advierta que dicha autoridad hubiese realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificada de dicho auto, tal y como se puede corroborar en el mencionado Sistema; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y de conformidad con el precepto legal 253 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por no ofrecida la documental referida en líneas que anteceden, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En otro tenor, del Sistema Informático de este tribunal se tiene que con fecha 3 tres de marzo del año que transurre, la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, emitió resolución dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0013/2020-II, en la cual se determinó revocar el proveído de 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve, respecto a la admisión de las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de demanda en los puntos 3, 4, 5 y 6; consecuentemente, en acatamiento a dicha sentencia, se procede a proveer como sigue: Del escrito inicial de demanda, se advierte que la accionante pretende ofertar como medios de convicción por su parte las referidas bajo los numerales 3.-, 4.-, 5.- y 6.-; sin embargo, previo a la admisión de dichas documentales se requiere a la parte actora mediante notificación PERSONAL VÍA ELECTRÓNICA para que acorde al artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dentro del término de 3 tres días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, dé cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 297 K del citado ordenamiento legal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán los documentos digitalizados que nos ocupan, como correspondientes a copias simples. Finalmente, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, téngase por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito inicial de demanda con bajo el numeral 13. en copia simple. Probanza que será tomada en consideración llegando el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0775/2020-I	-----	INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/09/2020	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que acredita en términos del documento que adjunta a su escrito de cuenta, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0806/2020-I	PONCE CASTRO ISRAEL	MIGUEL ANGEL LINARES GOVEA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	03/09/2020	Se tiene a ISRAEL PONCE CASTRO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 30857, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de septiembre de 2020.

7	JA-0826/2020-I	AGUILAR ZARAGOZA MARTIN JAVIER	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/09/2020	Se tiene a MARTIN JAVIER AGUILAR ZARAGOZA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 51059, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0672/2020-I	VARGAS NIETO DAVID	POLICIA ADRIAN REYES P., COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/09/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 18 dieciocho de agosto del año en curso, a fin de que tuviera verificativo el desahogo de la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas a cargo de la parte actora DAVID VARGAS NIETO, así como la celebración de la audiencia de ley. Sin embargo, se difiere el desahogo de la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas a cargo del accionante de nulidad, y la audiencia de pruebas y alegatos reservándose de señalar nueva fecha para dichos efectos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0208/2020-I	JOSÉ DE LA CRUZ GUTIÉRREZ ARVIZU	POLICÍA DE MORELIA	03/09/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de septiembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO NI CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0720/2020-I	MONDRAGON SANCHEZ BRAIAN	CESAR ALBERTO GARCIA MARTINEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	04/09/2020	Con esta fecha, se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN contestado en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, y se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítulo correspondiente de escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fue ofrecida al haber señalado la naturaleza de la misma. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0800/2020-I	NAVARRO ROJAS JORGE EDUARDO	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/09/2020	Con esta fecha, se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 24 de agosto de 2020 dos mil veinte, y se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0809/2020-I	AREVALO RAMIREZ ROBERTO	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/09/2020	Con esta fecha, se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA, y se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0779/2020-I	ARRIAGA LOPEZ JUAN ALFREDO	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/09/2020	Con esta fecha, se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, y se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0268/2020-I	ROSAS MARTINEZ JUAN MANUEL	EL AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/09/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos digitales que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, cuyos efectos condenatorios quedaran satisfechos por las autoridades demandadas al momento de declarar la nulidad del folio de infracción 39998; lo anterior, tal y como consta en proveído de fecha 20 veinte de agosto del año en curso; por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. Finalmente, se procede a dar cuenta con el digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el 02 dos de septiembre del año en curso, con número de folio 5744, mediante el cual se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, con el carácter que tiene reconocido en autos, manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia definitiva emitida en autos; asimismo, solicita se ordene el archivo del presente controvertido; sin embargo, dígamele al ocurrente que deberá estarse a lo actuado en líneas precedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0773/2020-I	-----	SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	04/09/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos digitales del presente juicio, de los cuales se procede a retomar el proveído de fecha 18 dieciocho de agosto del año que transcurre, en el cual se tuvo a la parte actora siendo omisa en señalar expresamente su dirección de correo electrónico; incumpliendo así con uno de los requisitos fundamentales para el que presente juicio se tramite en la modalidad de juicio en línea, de conformidad con lo estipulado en el artículo 297B del código de la materia. Ahora bien, el juzgador como director del proceso, tiene la posibilidad de eliminar obstáculos que puedan entorpecer el desarrollo del juicio, o bien, que impidan la observancia de los principios rectores de aquél; por tanto y a efecto de preponderar la garantía de acceso a la justicia del actor, este instructor ordena solicitar al Secretario de Acuerdos del Juicio en línea de este tribunal, mediante atento oficio que se gire, tenga a bien informar si tiene registrado correo electrónico de la parte actora MARCELO YÉPEZ SALINAS; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0555/2020-I	IBARRA MARTINEZ JULIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/09/2020	Se tiene a JULIO ALBERTO IBARRA MARTINEZ, en cuanto parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0642/2020-I	MENDOZA ROJAS MA. GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/09/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del presente juicio del que se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE Y TESORERO, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se concediera el término para presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda, mediante notificación de fecha 7 siete de agosto del año en curso, sin que a la fecha hayan hecho uso de su derecho para hacerlo; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentar el escrito correspondiente; lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, tomando en consideración que dentro del expediente en que se actúa se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la ampliación de la demanda instaurada en su contra, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN MEDIANTE VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2020.

9	JA-0622/2020-I	AGUILAR LOPEZ MARIA DE JESUS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/09/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del presente juicio del que se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE Y TESORERO, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se concediera el término para presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda, mediante notificación de fecha 6 seis de julio del año en curso, sin que a la fecha hayan hecho uso de su derecho para hacerlo; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentar el escrito correspondiente; lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, tomando en consideración que dentro del expediente en que se actúa se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la ampliación de la demanda instaurada en su contra, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN MEDIANTE VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-0722/2020-I	CALVILLO SERRATO JAIME	LEONEL SINUE MORA ABARCA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	04/09/2020	<p>Se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZALEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causas de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2020.

11	JA-0737/2020-I	REYNA MADRIGAL ARACELI FLOR	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS DE ZITACUARO, MICHOACAN	04/09/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 04 de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a Juan Jesús Rodríguez Caballero, en cuanto Secretario del Juicio en Línea de este tribunal, informando que en el sistema del registro del juicio en línea se obtuvo la siguiente información: "Se tiene registrada con el usuario usr.REA.4693 a Araceli Flor Reyna Madrigal, correo electrónico abrilreyna@gmail.com, correo alternativo reinamadrigal1971@gmail.com registrada y convalidada con fecha 09 nueve de julio del 2020 dos mil veinte." Ahora bien, el juzgador como director del proceso, tiene la posibilidad de eliminar obstáculos que puedan entorpecer el desarrollo del juicio, o bien, que impidan la observancia de los principios rectores de aquél; por tanto y a efecto de preponderar la garantía de acceso a la justicia del actor, este instructor tiene por señalado como medio para recibir notificaciones el correo electrónico mencionado en supralíneas; por lo anteriormente expuesto, se deja sin efectos el proveído de fecha 07 siete de agosto del 2020 dos mil veinte, y se ordena la substanciación del juicio en que se actúa en la modalidad en línea; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. De la misma manera se procede a dar cuenta nuevamente con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 04 cuatro de agosto de la anualidad en curso, con número de folio 4855, por medio del cual se tiene a ARACELI FLOR REYNA MADRIGAL y NORMA GUADALUPE OROZCO GONZÁLEZ, quienes se ostentan como apoderadas jurídicas de la C. MA. SOLEDAD DÍAZ LÓPEZ, pretendiendo presentar demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Sin embargo, previo a emitir un pronunciamiento respecto de la admisión o no de la demanda intentada, resulta necesario precisar que este juzgado en uso de las facultades jurisdiccionales que para tales efectos le confiere el artículo 8, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, puede estudiar integralmente el escrito inicial de demanda, a fin de determinar si cumple con los requisitos ineludibles que señala el código de la materia, sin los cuales no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica un procedimiento administrativo, al tratarse de una cuestión que debe ser analizada de oficio antes de emitir un pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda. Ahora, del escrito inicial se desprende que la parte actora señala como acción intentada la consistente en: "...El abuso de autoridad en cuanto servidor público del C. Director de Servicios Públicos Municipales del C. Pedro Enrique Flores Moreno, junto con algunos de sus colaboradores: Roberto Ramírez (de quien desconocemos el segundo de los apellidos). Respecto de los hechos que se verificaron el día 28 de abril del presente año, materia de la presente..." Por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, aclare, corrija o complemente su escrito de demanda y exhiba digitalmente el original y/o copia cotejada o certificada del documento en que consiste el acto impugnado, o bien señale la imposibilidad que tiene para hacerlo; lo anterior, para efecto de que este juzgador se encuentre en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 230, 231, 232 y 297 K del código de la materia en relación con el artículo 34 de los lineamientos para la utilización del juicio en línea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra disponen lo siguiente: "...Artículo 230. II. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación o la fecha de conocimiento del acto. En el caso de que se controvierta un acto de aplicación de normas administrativas de carácter general y abstracto, se deberán señalar la fecha de realización del acto y de publicación del decreto, acuerdo, acto o resolución que se impugna; III. La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa; IV. El nombre y domicilio del tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor; V. La acción intentada; VI. Los hechos que den motivo a la demanda; VII. Los conceptos de violación que le cause el acto impugnado; VIII. La petición concreta, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda; y IX. Las pruebas que ofrezca. Tratándose de prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalará los nombres del perito o de los testigos. Artículo 231. Cuando la demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Juez Administrativo requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ... II. Los documentos en que conste el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición. Artículo 297 K. Los documentos que las partes ofrezcan como prueba, incluido el expediente administrativo, deberán exhibirlos de forma legible a través del SIT. Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Los particulares deberán hacer esta manifestación bajo protesta de decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio sólo del promovente, que el documento digitalizado corresponde a una copia simple. Las pruebas documentales que ofrezcan y exhiban las partes tendrán el mismo valor probatorio que su constancia física, siempre y cuando se observen las disposiciones del presente código y de los acuerdos normativos que emita el Tribunal para asegurar la autenticidad de la información, así como de su transmisión, recepción, validación y notificación Artículo 34. En caso de que no exista coincidencia entre la información registrada por los usuarios en los campos de captura y el contenido de la promoción enviada a través del SIT, el Juez Administrativo podrá requerir al usuario que corresponda para que dentro del plazo de tres días hábiles, señale la información correcta que deberá considerar el Tribunal..." Lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda. Asimismo, de las constancias que conforman el expediente electrónico este instructor advierte que la accionante no precisa la calidad bajo la cual ofrece el documento con el que pretende comparecer a juicio, así como las pruebas que señala, incumpliendo con la formalidad jurídica estipulada por el artículo 297 fracción K del código de materia que a la letra dispone lo siguiente: Artículo 297 K. Los documentos que las partes ofrezcan como prueba, incluido el expediente administrativo, deberán exhibirlos de forma legible a través del SIT. Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Los particulares deberán hacer esta manifestación bajo protesta de decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio sólo del promovente, que el documento digitalizado corresponde a una copia simple. Por tanto, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale bajo protesta de decir verdad la naturaleza de los archivos digitales adjuntados a su escrito inicial de demanda como medios de prueba en la forma y los términos que estipulados por el código de la materia en su precepto 297 K; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo conducente, este juzgador tendrá por exhibidas dichas constancias únicamente en los términos en que fueron adjuntadas digitalmente.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
----	----------------	-----------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2020.

12	JA-0757/2020-I	BRAVO HUANOSTO JOSE MARIA	JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICH, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	04/09/2020	<p>se tiene a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de JOSÉ LUIS MENDOZA MENDOZA, Agente de Tránsito adscrito a dicha dependencia, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; circunstancia que acreditan mediante la copia del nombramiento y con la credencial oficial expedido en su favor respectivamente, aunado a que el referido Secretario de Seguridad Pública cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico y anexos de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. De la misma manera, se tiene al ocurrente manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión que le fuera concedida a la parte actora mediante proveído de fecha 07 siete de agosto del 2020 dos mil veinte, para lo cual exhibe en el acuse firmado por el actor, donde recibe de conformidad y sin costo alguno la licencia de conducir con número de folio 0101T3198252II, con fecha 26 veintiséis de agosto del 2020 dos mil veinte; quedando enterado este juzgador de dichas manifestaciones, por lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la suspensión. Finalmente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de septiembre del 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-0831/2020-I	ALONSO LOPEZ ROSA ELENA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/09/2020	<p>Se tiene a ROSA ELENA ALONSO LÓPEZ, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA DE FOLIO NÚMERO 23912 Y AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante lista en vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, se PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	JA-0688/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/09/2020	<p>se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de ALEJANDRO JASON ARÉVALO GUTIÉRREZ, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, para lo cual adjuntan copias de los respectivos nombramientos expedidos en su favor, mismos que a su decir señalan que fueron reproducidos de una copia certificada digitalizada, aunado a que el referido ocurrente cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus respectivos escritos electrónicos de cuenta, asimismo, se les tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus respectivos escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, téngasele al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando como autorizados en términos amplios a Jesús Zaragoza Cacho y Alejandro Rojo Flores, a quienes se les reconoce dicho carácter en virtud de haber realizado su trámite correspondiente a la validación de firma electrónica para juicio administrativo en línea, mismos que se le tienen señalados desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; así mismo se le tiene pretendiendo autorizar en términos amplios a las personas que señala en su escrito de cuenta sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscritas en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. Finalmente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 14 catorce de septiembre del 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0773/2020-I	-----	SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	07/09/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 04 de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Lic. Juan Jesús Rodríguez Caballero, en cuanto Secretario del Juicio en Línea de este tribunal, informando que en el sistema del registro del juicio en línea se obtuvo la siguiente información: "...correo electrónico abogadosfiscales04@hotmail.com, correo alternativo grupomaximislive@hotmail.com, convalidado con fecha seis de agosto de dos mil veinte...". En ese tenor, el juzgador como director del proceso, tiene la posibilidad de eliminar obstáculos que puedan entorpecer el desarrollo del juicio, o bien, que impidan la observancia de los principios rectores de aquél, por tanto y a efecto de preponderar la garantía de acceso a la justicia del actor, este instructor tiene por señalado como medio para recibir notificaciones el correo electrónico mencionado en supralíneas; por lo anteriormente expuesto, se deja sin efectos el proveído de fecha 18 dieciocho de agosto del 2020 dos mil veinte, y se ordena la substanciación del juicio en que se actúa en la modalidad en línea; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. De la misma manera, se procede a dar cuenta nuevamente con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal y remitido a este juzgado el día 13 trece de agosto de la anualidad en curso, por medio del cual se tiene a MARCELO YÉPEZ SALINAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL, AMBOS DE HUANIQUEO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE Y SINDICO, MICHOACÁN, en el entendido de que el emplazamiento que se realice al Presidente Municipal será POR CONDUCTO DE SU SINDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En ese tenor, del escrito inicial de demanda, específicamente en el apartado correspondiente a la VII-SUSPENSIÓN.- del tercer párrafo, el actor aduce lo siguiente: "...si ese H. Tribunal lo considera necesario, solicito desde este momento la prueba de inspección ocular del lugar donde se encuentra la instalación para corroborar lo antes expuesto..."; por tanto; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA ELECTRÓNICA, para que acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con su homólogo 230 fracción IX, dentro del término de 09 (nueve) días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, aclare a esta autoridad si es su deseo o no, ofrecer como prueba de su parte la inspección ocular, y en caso de ser afirmativo, precise el lugar donde se llevará a cabo, e indique claramente los puntos a inspeccionar, ello, bajo apercibimiento legal que en caso de no dar el debido cumplimiento al presente requerimiento en dichos términos, le privará su derecho para realizar lo propio y dicha probanza se le tendrá por no ofrecida. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido, y la misma podrá ser modificada o revocada en cualquier momento si aparecieren nuevos datos o elementos para determinarlo de esta manera.
2	JA-0621/2020-I	ARREOLA TAPIA MIGUEL ANGEL	C) INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	07/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve a los actos impugnados consistentes en la: "sanción que recae a la supuesta boleta de infracción de folio número 1106, emitida el veintiocho de mayo del dos mil veinte, conforme al Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán", así como la "posible ejecución coactiva que aquella pudiera corresponder", de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero III.3 de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
3	JA-0632/2020-I	MENDOZA CUEVAS LUIS	EVA PATRICIA MORA MORA AGENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	07/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1 y III.2, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse una parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
4	JA-0522/2020-I	JUAREZ ORTIZ FABIAN ALFREDO	MARTIN JUAREZ ROMERO AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	07/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1 y III.2, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse una parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
5	JA-0571/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO., COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	07/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Resultó procedente la devolución del vehículo a la actora. SEXTO. Notifíquese a las partes.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER SOLO INFORMATIVO SIN ADRAR RESPONSABILIDADES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de septiembre de 2020.

6	JA-0558/2020-I	-----	DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ALEJANDO JASON AREVALO GUTIERREZ; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y por ende, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución al actor de las cantidades indebidamente pagadas, por las consideraciones precisadas en el último considerando del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
---	----------------	-------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0836/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	08/09/2020	Se advierte que la parte actora fue omisa en señalar expresamente su dirección de correo electrónico; incumpliendo así con uno de los requisitos fundamentales para que presente juicio se tramite en la modalidad de juicio en línea, de conformidad con lo estipulado en el artículo 297B del código de la materia. Ahora bien, el juzgador como director del proceso, tiene la posibilidad de eliminar obstáculos que puedan entorpecer el desarrollo del juicio, o bien, que impidan la observancia de los principios rectores de aquél; por tanto y a efecto de preponderar la garantía de acceso a la justicia del actor, este instructor ordena solicitar al Secretario de Acuerdos del Juicio en línea de este tribunal, mediante atento oficio que se gire, tenga a bien informar si tiene registrado correo electrónico de la parte actora CLAUDIA ELODIA GARCÍA MELENDEZ, en cuanto apoderada legal de la persona moral RAK S.A. de C.V.; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0757/2020-I	BRAVO HUANOSTO JOSE MARIA	JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICH, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	08/09/2020	Se da cuenta con el escrito digital presentado en el Sistema Informático de esta autoridad el día 07 siete de septiembre del año en curso, con el número de folio 5814, mediante el cual se tiene al actor JOSÉ MARÍA BRAVO HUANOSTO, manifestando nuevamente que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de las autoridades demandadas a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0854/2020-I	PINEDA RODRIGUEZ EDGAR	JOSE LUIS DIAZ ARROYO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICH, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	08/09/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal e ingresado en este juzgado el día 7 siete de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a EDGAR PINEDA RODRÍGUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 29695, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, quienes cuentan con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de septiembre de 2020.

4	JA-0848/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/09/2020	<p>Se tiene a MARTHA FLORES TORRES, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 51654, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Bajo apercibimiento que en caso de no haber uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 51654 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto-. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, al momento de dar contestación a su escrito de demanda y dentro del mismo término, la autoridad demandada deberá acreditar con documento idóneo que remita de manera digital al sistema informático de este órgano jurisdiccional -atendiendo las formalidades establecidas por el precepto 297 k del código de la materia-, haber acatado la suspensión concedida a la parte actora dentro del presente auto; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico hgomez_19@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado Héctor Gómez García, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-0784/2020-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA	08/09/2020	<p>En atención a la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito de contestación de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el pasado 4 cuatro de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez en representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha comisión (Agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada); Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Ahora bien, referente al medio de convicción consistente en CONFESIONAL a cargo de la parte actora; dígaselo al ocurrente que se proveerá lo conducente, una vez que se consideren pertinentes las condiciones necesarias para poder llevar a cabo su desahogo. Finalmente, téngase a la autoridad demandada cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 21 veintuno de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 297314, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, anexando al respecto oficio número CMSC/DESA/394/2020 de data 31 treinta y uno de agosto de 2020 dos mil veinte; el suscrito juez queda enterada del contenido del curso y anexo de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-0572/2020-I	ALVARADO MENDEZ PEDRO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN., INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN., COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	08/09/2020	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento, en términos de lo señalado en el considerando TERCERO, apartado III.3 de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Resultó procedente la devolución de la placa trasera retenida en garantía. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de septiembre de 2020.

7	JA-0528/2020-I	MAGAÑA PEREZ ALEJANDRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	08/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el accionante de nulidad, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
---	----------------	------------------------	---	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REALIZAR SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de septiembre de 2020.

10	JA-0735/2020-I	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS ALEJANDRO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/09/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez en representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha comisión (Agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada); circunstancia que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda inaurada en contra de las autoridades que representa. Ahora bien, referente al medio de convicción consistente en CONFESIONAL a cargo de la parte actora; dígamele al concursante que se provera lo conducente, una vez que se consideren pertinentes las condiciones necesarias para poder llevar a cabo su desahogo. Finalmente, téngase a la autoridad demandada cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 13 de agosto de 2020 dos mil veinte. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0826/2020-I	AGUILAR ZARAGOZA MARTIN JAVIER	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/09/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ostentándose en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO; realizado manifestaciones, tendientes a cumplimentar la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 02 dos de septiembre del año en curso, de la cual se advierte que la citada autoridad ordenó abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución así como abstenerse de generar cobros indebidos; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0090/2019-I	GILDARDO MARTÍNEZ CRISTOBAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones V y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se, R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se configuró la negativa ficta impugnada por la actora en términos del considerando Cuarto de este fallo. TERCERO. Resultó fundado el concepto de impugnación "CUARTO" del escrito de ampliación de demanda esgrimido por el accionante, en consecuencia, se declara la ilegalidad de la resolución negativa expresa emitida por la autoridad demandada al contestar la demanda, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Derivado de lo anterior, se declara la nulidad de la resolución negativa expresa, para los efectos precisados en el último de los Considerandos de este fallo. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada que en el término de quince días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la presente sentencia, dé cumplimiento a la misma, debiendo informar dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes. SEXTO. NOTIFIQUESE a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1452/2019-I	RAFAEL CAMPOS ACOSTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	09/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones V y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el hecho marcado como "SEGUNDO" y el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acta de infracción número 1 1767, emitida el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de esta sentencia. QUINTO. Resultó incensario el estudio del oficio impugnado por el actor, acorde a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el Considerando "SEXTO" del presente fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0129/2019-I	VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto impugnado consistente en la "declaración de modificación del tipo de servicio establecido en el recibo impugnado como tipo domestico nivel 3" de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando III.3 Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS las porciones de los agravios titulados como "Segundo" y "Cuarto", así titulados como "Quinto" y "Sexto" del escrito de demandada, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad del recibo impugnado sin fecha número 14644570 emitido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y por ende, la nulidad únicamente para los efectos precisados en el Considerando V.3 de este fallo. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada que dentro del término de quince días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la presente sentencia, dé cumplimiento a la misma, debiendo informar dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes. SEXTO. Notifíquese a las partes NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1189/2019-I	VÍCTOR JOEL DELGADO SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	09/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se, R E S U E L V E PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto del Presidente y Síndica Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de este fallo, en consecuencia, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por el actor en torno a la negativa ficta atribuida a éstas. CUARTO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por el actor el cuatro de abril de dos mil diecinueve, dirigido al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, en términos de lo expuesto en el Cuarto Considerando. QUINTO. Resultaron inoperantes e infundados los conceptos de violación planteados por el enjuiciante; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez de la negativa expresa de la autoridad demandada Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, por las razones expuestas en el Quinto y Sexto de los Considerandos de esta sentencia. SEXTO. Se reconoce la validez de los actos impugnados en la ampliación de demanda, en términos del Considerando Quinto de la presente sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALCANZABLES LEGALES. ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO POR EL SISTEMA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de septiembre de 2020.

16	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	09/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia y sobreseimiento conforme al Considerando Segundo, por tanto, resulta improcedente el presente juicio respecto del Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que la actora ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando Sexto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Presidente Municipal de Tacámbaro, Michoacán, cubrir a favor de la actora, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones, haberes dejados de percibir, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales en términos del considerando séptimo de este fallo. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1199/2019-I	MICHEL MORALES UREÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	09/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto del Presidente y Síndico Municipal de Uruapan, Michoacán conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de este fallo, en consecuencia, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la parte actora en torno a la negativa ficta atribuida a dichas autoridades. CUARTO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por la actora el cuatro de abril de dos mil diecinueve dirigido al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, en términos de lo expuesto en el Cuarto Considerando. QUINTO. Resultaron inoperantes e infundados los conceptos de violación planteados por la accionante; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez de la negativa expresada de la autoridad demandada Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, por las razones expuestas en el Quinto y Sexto de los Considerandos de esta sentencia. SEXTO.- Se reconoce la validez de los actos impugnados en la ampliación de demanda, en términos del Considerando Quinto de la presente sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NUÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	09/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad, pago de indemnización, daños y perjuicios y demás prestaciones por la actora, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1149/2019-I	CLUB DEPORTIVO FUTURAMA MORELIA, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos artículos 1, 3, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 205 fracción I, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1362/2019-I	MELECIO GONZALÉZ RAMÍREZ Y/O MELESIO GONZALÉZ RAMÍREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/09/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción VII, VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en los puntos V.2., V.3., y V.4. del considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. NO SE CONFIGURÓ LA NEGATIVA FICTA respecto del escrito presentado por la parte actora en fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, ante el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando "QUINTO" este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1220/2019-I	JORGE ANTONIO LEYVA GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado en los términos señalados en el último considerando de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1361/2019-I	EDMUNDO CANEDO FLORES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/09/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción VII, VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en los puntos V.2., V.3., y V.4. del considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. NO SE CONFIGURÓ LA NEGATIVA FICTA respecto del escrito presentado por la parte actora en fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, ante el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando "QUINTO" este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0461/2019-I	JORGE FRANCISCO VALLEJO RODRÍGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	09/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones I, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción IV, 206 fracción II, 272, 273, 274, 275 fracción II y 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Quinto apartado V.1., de la presente sentencia. TERCERO. Resultó infundada el concepto de violación marcado como "CUARTO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.2. de esta resolución. CUARTO. Resultaron sustancialmente fundados los conceptos de violación identificados como SEGUNDO y CUARTO, en consecuencia se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.3. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO CONSULTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de septiembre de 2020.

24	JA-0399/2019-I	YOLANDA HURTADO FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/09/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto de las autoridades demandadas Presidente Municipal y Síndico, ambos de Uruapan, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto este fallo. CUARTO. En consecuencia, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la parte actora. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1050/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundada la primera parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", así como una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.1 de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente fundado el motivo de disenso esgrimido en una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda como la segunda parte del concepto de violación identificado como PRIMERO en consecuencia se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.2. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1562/2019-I	FIDELIA JORGE AGUILERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	09/09/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se SOBRESEE el presente juicio respecto del acto impugnado consistente en "El acuerdo administrativo y/o determinación que haya emitido la autoridad demandada y que aparece en el recibo número 463958, por la cantidad de \$1,602.09 (unos (sic) mil seiscientos dos pesos 09/100 m.n.) por concepto de cargos y/o multa. Así como la cantidad de \$5,826.56 (cinco mil ochocientos veintiséis pesos 56/100 m.n.), por concepto de agua, alcantarillado y saneamiento.", en atención a los razonamientos contenidos en el apartado III.3. del considerando TERCERO de la presente resolución. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y "TERCERO", del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS DEL restante acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en los considerandos QUINTO y SEXTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1629/2019-I	LUIS ÁNGEL CALDERÓN CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0879/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundada la primera parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", así como una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.1 de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente fundado el motivo de disenso esgrimido en una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda como la segunda parte del concepto de violación identificado como PRIMERO en consecuencia se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.2. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0200/2020-I	MARÍA GUADALUPE MALDONADO DÍAZ DE LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0139/2020-I	GIOVANNY DANIEL ALVARADO PEÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, en términos de lo señalado en el considerando Tercero, apartado III.1 de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0909/2019-I	SALVADOR ROBLES MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/09/2020	RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron en parte INFUNDADOS e INOPERANTES en otra, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en los puntos V.1., V.2. y V.3., del considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Resultó de manera INOPERANTE, la ampliación de demanda presentada por la parte actora, en lo expuesto en el punto V.4. del considerando "QUINTO" de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia del Licenciado Mario Peñaloza Rincón, Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe, con fundamento en el artículo 164, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como el artículo 10 del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ADMINISTRATIVO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TELÉFONO 061 221 123456789. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de septiembre de 2020.

32	JA-0789/2019-I	GUILLERMO GODDY ESCALANTE	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	09/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y XIV inciso b), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron substancialmente fundados los motivos de deseno analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la resolución recurrida, en términos de lo expuesto en el Quinto y Sexto de los Considerados de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-1174/2018-I	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO	TESORERO MUNICIPAL DE URUPAN	09/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de violación esgrimidos por la actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando "SEXTO" de esta sentencia. CUARTO. Se declara la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado "SÉPTIMO" del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha trece de marzo de dos mil veinte, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-00282/2019-III. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAVEDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	09/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. En términos de la sentencia del uno de junio de dos mil diecinueve, emitida en el Recurso Administrativo de Apelación número RAA-0351/2019-III, resultó procedente la acción de nulidad que la actora ejercitó en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando Sexto de esta sentencia; CUARTO. En consecuencia, se condena a las autoridades demandadas Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos de Álvaro Obregón, Michoacán, cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones, haberes dejados de percibir, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales. QUINTO. Se ordena a las autoridades demandadas a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, den cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. SEXTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de uno de junio de dos mil veinte, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0351/2019-III. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0877/2020-I	SAENZ ORTIZ JONATHAN ALEJANDRO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/09/2020	<p>se tiene a JONATHAN ALEJANDRO SAENZ ORTIZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 292142. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y, VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 240, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. En el entendido que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada Titular del Órgano Descentralizado denominado "Policía de Morelia", que es representado por la Comisión Municipal de Seguridad, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Pruebas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 292142 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto-. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, al momento de dar contestación a su escrito de demanda y dentro del mismo término, la autoridad demandada deberá acreditar con documento idóneo que remita de manera digital al sistema informático de este órgano jurisdiccional -atendiendo las formalidades establecidas por el precepto 297 k del código de la materia-, haber acatado la suspensión concedida a la parte actora dentro del presente auto; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico antoniopolina@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0718/2020-I	-----	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	10/09/2020	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 10 diez de septiembre del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0718/2020-I, promovido por PERLA ARROYO VERGARA, frente al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, DE NOMBRE JASON ARÉVALO GUTIÉRREZ Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-0383/2020-I	DANIEL DURÁN CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/09/2020	<p>Con esta fecha se celebro la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de septiembre de 2020.

4	JA-0880/2020-I	RAMOS NAVA OLGA CLEOPATRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	10/09/2020	Con esta fecha, se advierte que la parte actora fue omisa en señalar expresamente su dirección de correo electrónico; incumpliendo así con uno de los requisitos fundamentales para el que presente juicio se tramite en la modalidad de juicio en línea; por tanto y a efecto de preponderar la garantía de acceso a la justicia del actor, este instructor ordena solicitar al Secretario de Acuerdos del Juicio en línea de este tribunal, mediante atento oficio que se gire, tenga a bien informar si tiene registrado correo electrónico de la parte actora OLGA CLEOPATRA RAMOS NAVA, en cuanto apoderada legal de la persona moral SERVICIO COMERCIAL E INDUSTRIAL PROTECSA S.A. de C.V. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0840/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	10/09/2020	Con esta fecha, se advierte que la parte actora fue omisa en señalar expresamente su dirección de correo electrónico; incumpliendo así con uno de los requisitos fundamentales para el que presente juicio se tramite en la modalidad de juicio en línea; por tanto y a efecto de preponderar la garantía de acceso a la justicia del actor, este instructor ordena solicitar al Secretario de Acuerdos del Juicio en línea de este tribunal, mediante atento oficio que se gire, tenga a bien informar si tiene registrado correo electrónico de la parte actora CLAUDIA ELODIA GARCÍA MELENDEZ, en cuanto apoderada legal de la persona moral RAK S.A. de C.V.. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0780/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	10/09/2020	Con esta fecha, se tiene a PATRICIA ACOSTA ALCARAZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, el TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, el INSPECTOR DE NOMBRE ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN QUIEN SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1243, y el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0849/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/09/2020	Con esta fecha, se tiene a SAMUEL PEREZ ROSAS, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y el AGENTE DE NOMBRE BRANDON ELEAZAR PEÑA ALEJANDRE, QUIEN SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 54430. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, y esta que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0705/2020-I	PEREZ GONZALEZ ULISES EDUARDO	ROSALINDA O. A. AGETE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	10/09/2020	Se tiene a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, y en cuanto superior jerárquico de ROSA LINDA OROZCO ÁLVAREZ agente adscrita a dicha dirección, carácter que acredita en términos del documento que adjunta a su escrito de cuenta, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Precisándose que respecto de la prueba documental número 03 tres, consistente en "...EN EL OFICIO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SOBRE EL CARGO QUE OSTENTA LA C. ROSALINDA OROZCO ÁLVAREZ...", no fue adjuntada al escrito de cuenta; por tal motivo, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA a las demandadas para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes de aquí en que surta efectos la notificación del presente proveído, alleguen las pruebas documentales descritas anteriormente; bajo el apercibimiento que de no exhibirla dentro del término antes precisado se le tendrá por no ofrecida dicho medio de prueba. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0876/2020-I	BARRAGAN ESTRADA GERARDO FRANCISCO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/09/2020	Se tiene a GERARDO FRANCISCO BARRAGÁN ESTRADA en su carácter de apoderado jurídico de la persona moral "CONSTRUCTORES Y ASESORES VICO", circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedido en su favor, documento digital que a decir del promovente y bajo protesta de decir verdad señala que fuera reproducido de su original, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconoce el carácter con que se ostenta y con el mismo se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230, 232 y 297 k del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0383/2020-I	DANIEL DURÁN CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/09/2020	Se advierte que mediante proveído de 08 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo mediante acuerdo de Pleno de fecha 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales del día 10 diez al 21 veintiuno de agosto del presente año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0208/2020-I	JOSÉ DE LA CRUZ GUTIÉRREZ ARVIZU	POLICÍA DE MORELIA	03/09/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0848/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/09/2020	se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual aduce que se ordena al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES, de la citada dirección: A) Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado con la boleta de infracción número 51654, de fecha 01 primero de septiembre del 2020 dos mil veinte, levantada a la C. Martha Flores Torres, ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. B) Abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivadas de la boleta de infracción de folio número 51654, de fecha 01 primero de septiembre del 2020, emitida por el C. Rafael Cruz, elemento de tránsito de esta Dirección a mi cargo, dejando las cosas en el estado en que se encuentran, por considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VIA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0790/2020-I	RAMIREZ LOZANO MARIA LOURDES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/09/2020	Con esta fecha, se tiene a JULIO CÉSAR OBANTES AVALOS, en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 31 treinta y uno de agosto de 2020 dos mil veinte. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0739/2020-I	FLORES SANCHEZ GRISELDA	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRANSITO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	11/09/2020	Con esta fecha, se tiene a CRISTIAN ALEJANDRO MONTÉS GARIBAY, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0622/2020-I	AGUILAR LOPEZ MARIA DE JESUS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/09/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0622/2020-I, promovido por MARIA DE JESUS AGUILAR LOPEZ, frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS; por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría de Acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0642/2020-I	MENDOZA ROJAS MA. GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/09/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 diez horas del 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0642/2020-I, promovido por GUADALUPE MENDOZA ROJAS, frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS; por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría de Acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0731/2020-I	HERNANDEZ MORALES MARTIN ANDRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/09/2020	Se tiene a MARTIN ANDRÉS HERNÁNDEZ MORALES, en cuanto parte actora en el presente juicio que nos ocupa, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda, finalmente, se tiene al promovente desahogando la vista respecto del cumplimiento dado a la suspensión concedida en autos, en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Escrito del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido, mismo que se manda agregar a los autos para que obre como corresponde. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0863/2020-I	MEJIA JIMENEZ REYES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/09/2020	Ahora bien, el juzgador como director del proceso, tiene la posibilidad de eliminar obstáculos que puedan entorpecer el desarrollo del juicio, o bien, que impidan la observancia de los principios rectores de aquél; por tanto y a efecto de preponderar la garantía de acceso a la justicia del actor, este instructor ordena solicitar al Secretario de Acuerdos del Juicio en línea de este tribunal, mediante atento oficio que se gire, tenga a bien informar si tiene registrado correo electrónico de la parte actora REYES MEJÍA JIMÉNEZ; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0208/2020-I	JOSÉ DE LA CRUZ GUTIÉRREZ ARVIZU	POLICÍA DE MORELIA	11/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0669/2019-I	MARÍA REFUGIO LÓPEZ GALINDO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 205, 206, fracción V, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN QUE LOS ALCANCES LEGALES DE LOS ACUERDOS SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2020.

10	JA-0840/2019-I	JULIO CÉSAR COLORADO LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TIQUICHEO, MICHOACÁN	11/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se: R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó improcedente la acción de nulidad, y el reconocimiento de diversos derechos y el pago de diversas prestaciones aducidos por la parte actora, por los motivos señalados en los considerados cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0383/2020-I	DANIEL DURÁN CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0960/2019-I	FARMACIAS SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de violación expresados por el actor, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se declara la legalidad y validez del acto impugnado consistente en el "mandamiento de autoridad competente" con número de folio CL0009, emitido el cinco de junio del dos mil diecinueve, por el Director de Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Espacio Público, a través del cual se ejecutó un acta de clausura, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0819/2019-I	SERGIO GARCÍA CEDEÑO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se, R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en los hechos marcado como "TERCERO" y "CUARTO", así como la porción del único concepto de violación titulado como "Principio de Legalidad" del escrito de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acta de clausura impugnada de folio número 0169, expedida el veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de esta sentencia. QUINTO. Resultó procedente la devolución de la cuantía solicitada por el enjuiciante por un monto de \$2,535.00 (dos mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de pago de la imposición del acta de clausura impugnada. SEXTO. En virtud de la nulidad declarada, se vincula a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y se ordena la devolución del pago de lo indebido al actor en los plazos y términos señalados en la presente resolución. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes, así como a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, sólo para efectos de la devolución del pago de lo indebido. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0727/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/09/2020	se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se les tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento. Precisándose que por lo que refiere a la prueba documental ofertada por el concursante, en su escrito digital de cuenta en el capítulo correspondiente a los medios de convicción bajo el inciso A) siendo la siguiente: "...cédula de la aplicación electrónica con la cual robustezco que al quejoso se le sorprendió prestando servicio público por una remuneración..."; la misma no fue adjuntada; por lo que se requiere al oferente de dicho medio probatorio para que en el término de 03 tres días hábiles remita electrónicamente dicha documental, NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0781/2020-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/09/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, se tiene a las autoridades demandadas cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 19 diecinueve de agosto de 2020 dos mil veinte. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER GENERAL Y NO REPRESENTA UN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER GENERAL Y NO REPRESENTA UN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER GENERAL Y NO REPRESENTA UN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2020.

16	JA-0863/2020-I	MEJIA JIMENEZ REYES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/09/2020	<p>En ese tenor, queda indicado el correo electrónico antes referido en autos, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el escrito de demanda y anexos ingresados mediante el Sistema Informático de este Tribunal y posteriormente registrados en este juzgado el día 8 ocho del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a REYES MEJÍA JIMÉNEZ, por propio derecho, PRESENTANDO DEMANDA ADMINISTRATIVA EN LÍNEA frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 297 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca electrónicamente ante esta autoridad a completar su demanda en los siguientes términos: 1.- De conformidad con el artículo 191 del Código de la materia, exhiba el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo lo anterior, en virtud de que los diversos avisos recibo que exhibe son expedidos a nombre de MAJIA JIMENEZ REYES, sin embargo, quien comparece a interponer la demanda lo es REYES MEJÍA JIMÉNEZ, asimismo se advierte que dentro de las constancias que admite en su escrito de demanda, no obra identificación alguna, por tanto, este instructor advierte que se trata de personas distintas. 2.- Acorde al precepto legal 232 del Código en comento, presente electrónicamente el documento base de la acción --recibo No. 17221184 por la cantidad de \$822.00 ochocientos veintidos pesos, correspondiente al suministro de agua potable por el bimestre comprendido del 24 de junio de 2020 al 27 de agosto de 2020-- toda vez que dicha documental no fue adjuntada. 3.- Atendiendo al artículo 230 del ordenamiento legal invocado señale: [...] II. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación o la fecha de conocimiento del acto. En el caso de que se controvierta un acto de aplicación de normas administrativas de carácter general y abstracto, se deberán señalar la fecha de realización del acto y de publicación del decreto, acuerdo, acto o resolución que se impugna; [...] IV. El nombre y domicilio del tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor; V. La acción intentada; [...] VIII. La petición concreta, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda; y, [...] IX. Las pruebas que ofrezca. Tratándose de prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalará los nombres del perito o de los testigos; el presente requerimiento se realiza en términos del artículo 297 K del ordenamiento legal en comento, a fin de que el ofrecimiento de las pruebas sea acorde al referido precepto legal. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho o se le tendrá por NO PRESENTADA LA DEMANDA, al ser dichos requerimientos requisitos indispensables para la sustanciación de la demanda intentada.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
17	JA-0791/2020-I	SANTACRUZ EDELSZTEIN ANA KAREN	ELEMENTO DE LA POLICIA DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/09/2020	<p>Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, se tiene a las autoridades demandadas cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 20 veinte de agosto de 2020 dos mil veinte.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-0858/2020-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	11/09/2020	<p>se tiene a ALEJANDRO BANDA MARTÍNEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL Y emplazándose POR LISTA en vía electrónica a las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL,AMBOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; toda vez que han incumplido con la obligación de registrar la dirección de correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal; por lo que en atención a dicha omisión la notificaciones relativas a su emplazamiento se realizarán por lista, acorde al precepto legal 297 O, del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra refiere lo siguiente: Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Por otra parte, y por lo que refiere a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza el accionante en su escrito digital de demanda, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA con base en los siguientes lineamientos. E</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
19	JA-1747/2019-I	RODRIGUEZ SANCHEZ FLORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/09/2020	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO, el concepto de violación marcado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
20	JA-0642/2020-I	MENDOZA ROJAS MA. GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/09/2020	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2020 y se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
21	JA-0622/2020-I	AGUILAR LOPEZ MARIA DE JESUS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/09/2020	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2020 y se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SUSCEPTIBLE DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2020.

22	JA-0836/2020-I	GARCÍA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/09/2020	<p>Se tiene al Lic. Juan Jesús Rodríguez Caballero, en cuanto Secretario del Juicio en línea de este tribunal, informando que en el sistema del registro del juicio en línea se obtuvo la siguiente información: "...correo electrónico claus2277@hotmail.com, convalidado con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte...". En ese tenor, el juzgador como Director del proceso, tiene la posibilidad de eliminar obstáculos que puedan entorpecer el desarrollo del juicio, o bien, que impidan la observancia de los principios rectores de agilidad; por tanto y a efecto de preponderar la garantía de acceso a la justicia del actor, este instructor tiene por señalado como medio para recibir notificaciones el correo electrónico mencionado en supralíneas; por lo anteriormente expuesto, se ordena la substanciación del juicio en que se actúa en la modalidad en línea; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. De la misma manera, se procede a dar cuenta nuevamente con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal y remitido a este juzgado el día 07 siete de septiembre de la anualidad en curso, por medio del cual se tiene a CLAUDIA ELODIA GARCÍA MELENDEZ, en cuanto apoderada jurídica de la persona moral RAK S.A DE C.V., presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y SOLEDAD MARTÍNEZ GARCÍA, NOTIFICADORA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
23	JA-0873/2020-I	CASTILLO TREJO JESUS ABELARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/09/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal y posteriormente registrado en este juzgado el día 8 ocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a JESÚS ABELARDO CASTILLO TREJO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 24018, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada: Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, en la forma y términos señalados en líneas precedentes simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el Numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro que se origine de la boleta de infracción 24018 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos; así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado. Realice la devolución inmediata del vehículo marca suzuki, modelo 2010, con número de serie LC6TJC94A0802620, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 24018 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del automóvil; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
24	JA-1411/2019-I	MARIO CORTÉS OROZCO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/09/2020	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia, la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnado en términos de lo señalado en el último considerando de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0769/2019-I	LAURA MARTHA IBARRA MARTÍNEZ Y/O LAURA IBARRA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/09/2020	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1279/2019-I	JOSE CAMPUZANO RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	11/09/2020	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2020.

27	JA-0900/2019-I	NORMA ROCÍO ARROYO GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción, 205, fracción IV, 234, 235, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Los argumentos vertidos por la parte actora, en contra de la diligencia de notificación del acto impugnado consistente en el Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal por Ejecución de Obra Pública con número de expediente 0192/R-033-2013/1*REQ.2015, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, expedido por el Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, resultaron infundados, en cambio, resultó fundada la causal de improcedencia planteada por la autoridad demandada, en consecuencia; TERCERO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	---------------------------	-------------------------------	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/09/2020	Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal, por medio del cual JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la Materia a IRVING ARIZMENDI MARTÍNEZ, quien se encuentra debidamente registrado con firma electrónica ante este tribunal, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0793/2020-I	LOPEZ GONZALEZ JOSÉ RUBEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/09/2020	Se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 9 nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, el licenciado DANIEL MAGAÑA FLORES, manifestando que su representado JOSÉ RUBEN LÓPEZ GONZÁLEZ, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensional concedida en autos NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0793/2020-I	LOPEZ GONZALEZ JOSÉ RUBEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/09/2020	Se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 9 nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, el licenciado DANIEL MAGAÑA FLORES, manifestando que su representado JOSÉ RUBEN LÓPEZ GONZÁLEZ, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensional concedida en autos NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0757/2020-I	BRAVO HUANOSTO JOSE MARIA	JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICH, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	14/09/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 14 catorce de septiembre del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0757/2020-I, promovido por JOSÉ MARÍA BRAVO HUANOSTO, frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 29236, DE NOMBRE JOSÉ LUIS MENDOZA MENDOZA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0688/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/09/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 14 catorce de septiembre del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0688/2020-I, promovido por LUZ ADRIANA MARTÍNEZ TORRES, frente al COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, e INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0264/2020-I	MA. DEL SOCORRO CAMPOS BARRAGÁN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/09/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/09/2020	Se tiene a DAVID MARTÍNEZ GOWMAN, en cuanto la parte actora, DESAHOGANDO LA VISTA ORDENADA EN RELACIÓN AL INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA promovidos por las autoridades demandadas; se tiene a la autoridad demandada ALFONSO NAVARRO GARCÍA, en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; DESAHOGANDO LA VISTA ORDENADA EN RELACIÓN AL INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, PRESIDENTE, SECRETARÍA Y SINDICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/09/2020	Visto el estado procesal del presente Juicio Administrativo en Línea y toda vez que del mismo se desprende que debido a una imprecisión del sistema, se puede apreciar que en el expediente electrónico obra el acuerdo de fecha 2 dos de septiembre de 2020 dos mil veinte publicado en la lista de este Juzgado, el cual contiene el extracto referente al auto recaído al escrito de contestación, el mismo que no corresponde con el acuerdo de misma fecha que fuera agregado en autos del juicio; por tanto y a efecto de no dejar en un determinado momento en estado de indefensión a alguna de las partes que participan en el asunto en que actúa; en consecuencia, este instructor ordena realizar nuevamente la notificación del auto de fecha 2 dos de septiembre de 2020 dos mil veinte, correspondiente a la contestación de demanda de las autoridades demandadas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0091/2020-I	SUAREZ REYES ANGELICA	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/09/2020	Se REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este instructor haber realizado la devolución de la motocicleta de la marca Italika, AT 110, color rojo, año 2010, que fuera retenida con motivo del folio de infracción 44444. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1572/2019-I	MAGAÑA FLORES DANIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	17/09/2020	se ordena el ARCHIVO NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0884/2020-I	MENDOZA SANCHEZ OSCAR EDUARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/09/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal y posteriormente remitido a este instructor el día 10 diez de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a OSCAR EDUARDO MENDOZA SÁNCHEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 24334, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada: Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, en la forma y términos señalados en líneas precedentes simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, este juzgador procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro que se origine de la boleta de infracción 24334 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos; así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado. Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 24334 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo automotor tipo motocicleta, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0868/2020-I	TORRES OROZCO ANGELICA MARIA	DIRECTOR DE ESPACIOS PUBLICOS DE URUAPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA HERMANOS LOPEZ RAYON DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO JURIDICO DE URUAPAN, MICHOACAN, F) PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, G) PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020, AGUSTIN AGUILERA DIMAS PERSONA QUE DESAHOGA Y DESARROLLA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	17/09/2020	se tiene a ANGÉLICA MARÍA TORRES OROZCO, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS, DIRECTOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA HERMANOS LÓPEZ RAYÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, SECRETARIO JURÍDICO, AGUSTIN AGUILERA DIMAS, PERSONA QUE DESAHOGA Y DESARROLLA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020, PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. Y emplazándose POR LISTA en vía electrónica a las demás autoridades demandadas. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, PARA QUE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEJEN LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN Y QUE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA SE MANTENGAN HASTA EN TANTO SE EMITA RESOLUCIÓN DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de septiembre de 2020.

7	JA-0713/2020-I	CABALLERO CASTRO ANTONIO	GUADALUPE ANA AGUILAR HERRERA AGENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	17/09/2020	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 10 diez de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, Ahora bien, referente a los medios de convicción que el accionante pretende ofertar como pruebas de su parte; previo a la admisión de dichas documentales se requiere al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, mediante notificación POR OFICIO VÍA ELECTRÓNICA para que acorde al artículo 231 segundo párrafo, en relación con el 254 fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dentro del término de 3 (tres) días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, ofrezca sus medios de prueba acorde al precepto legal número 297 K del citado ordenamiento legal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por admitidos en copias simples. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0527/2020-I	CHAVEZ TOLEDO MIGUEL ANGEL	KEVIN VEGA CEDEÑO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	17/09/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos digitales que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0507/2020-I	ORTEGA PIMENTEL CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/09/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos digitales que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0598/2020-I	ESPINOZA PIMENTEL JUAN	JOSEFINA CERVANTES RANGEL AGENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	17/09/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos digitales que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0547/2020-I	ROSAS VENEGAS HILLARY MONSERRAT	JESUS SANDOVAL FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/09/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos digitales que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo determinó el sobreseimiento del presente juicio y en consecuencia la improcedencia de la acción intentada; por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0647/2020-I	JUAREZ CONTRERAS JUAN CARLOS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/09/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos digitales que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0687/2020-I	ASCENCIO CADENAS ISRAEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/09/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la persona moral y actora SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V., no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tuvo a la parte actora POR NO PRESENTADA LA DEMANDA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. G NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0887/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/09/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito de demanda y sus anexos ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal en esta misma fecha, por medio del cual se tiene a SERGIO ARELLANO FERNÁNDEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 57018, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión provisional, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALER PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de septiembre de 2020.

15	JA-0613/2020-I	ARREOLA SIERRA MICHAEL	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	17/09/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa en la modalidad de línea, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:15 diez horas con quince minutos del día 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice en las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
16	JA-0858/2020-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	17/09/2020	<p>En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad en la fecha citada al rubro, con número de folio 6004, mediante el cual se tiene a MARÍA ITZE CAMACHO ZAPIAIN, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, carácter que acredita con documento que adjunta digitalmente a su ocurso de cuenta, que a decir del ocursoante la adjunta en copia certificada aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
17	JA-0897/2020-I	CALDERON CALDERON JOSE SANTOS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/09/2020	<p>se tiene a JOSÉ SANTOS CALDERÓN CALDERÓN, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico antoniopolina@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a Miguel Antonio Polina Torres.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-0896/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	17/09/2020	<p>Se tiene a Guillermo Manuel Aponte Figueroa en cuanto apoderado jurídico de JOSÉ ARMANDO VELEZ GIRON, circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedido en su favor, documento digital que a decir del promovente y bajo protesta de decir verdad señala que fuera reproducido de su original, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconoce el carácter con que se ostenta y con el mismo se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente al COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN E INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN FOLIO 237. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
19	JA-0554/2020-I	SANCHEZ EQUIHUA LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	17/09/2020	<p>se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, ordenándose continuar con la secuela procesal del juicio en línea en que se actúa. Finalmente, del estado procesal del presente juicio se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora manifestó desconocer el acto administrativo mediante el cual las autoridades demandadas instruyen a autoridad diversa para que realicen el requerimiento de pago; por lo que atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
20	JA-0503/2020-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/09/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se desprende que mediante proveído de fecha 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte, se requirió a la autoridad codemandada DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que allegara electrónicamente los medios de convicción ofertados en su escrito de contestación de demanda referidos bajo los incisos b) y c); sin que del Sistema Informático del Tribunal, se advierta que dicha autoridad hubiese realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificada del referido auto, tal y como se puede corroborar en el mencionado Sistema; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y de conformidad con el precepto legal 231 en relación con el 253 fracción V, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por no ofrecidos los medios de convicción que pretendía ofertar en el apartado de pruebas de su escrito contestatorio, bajo los incisos b) y c), desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que la autoridad codemandada TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, hizo valer en su escrito de contestación la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO PARA LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de septiembre de 2020.

21	JA-0523/2020-I	MAGAÑA CARAVEZ LAURA PATRICIA	JULIO CESAR MARTINEZ MALDONADO AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	17/09/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se desprende que mediante proveído de fecha 27 veintisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, se requirió a la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que allegara electrónicamente el medio de convicción otorgado en su escrito de contestación de demanda consistente en: "...2. Constancia del Nombramiento de la C. Laura Patricia Magaña Caravez, en cuanto Policía Municipal adscrita a la Dirección de tránsito y vialidad..."; sin que del Sistema Informático del Tribunal, se advierta que dicha autoridad hubiese realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificada del referido auto, tal y como se puede corroborar en el mencionado Sistema; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y de conformidad con el precepto legal 231 en relación con el 255, fracción V, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por no ofrecido el medio de convicción referido en líneas que preceden, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:15 once horas con quince minutos del día 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL EN LA VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
22	JA-0534/2020-I	OLIVARES POSADAS SANTIAGO	JOSE GUADALUPE TINOCO RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	17/09/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 4 cuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido del fallo emitido del que se desprende que se declaró ilegalidad de la boleta de infracción número 25617; sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio en línea, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada realizó la devolución de la tarjeta de circulación que fuera retenida al actor con motivo de la boleta de infracción impugnada, tal y como consta en los archivos electrónicos del sumario que nos ocupa. Por tanto, se ordena el archivo definitivo del juicio en línea en que se actúa como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
23	JA-0403/2020-I	ESPINO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/09/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que las autoridades demandadas SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído emitido el día 6 seis de marzo del año en curso, a través del cual se ordenó emplazarlas en virtud de la demanda interpuesta por el actor, sin que a la fecha hayan dado contestación a la misma, circunstancia que se desprende del Sistema Informático de este tribunal; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento realizado mediante el proveído antes mencionado, por lo que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les correrán por lista; toda vez a la fecha han incumplido con la obligación de registrar la dirección de correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal, ello acorde al precepto legal 297 O, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, en virtud del estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
24	JA-0153/2020-I	MADRIGAL LOPEZ ALFONSO	JOSE DE JESUS MENDOZA NOTIFICADOR ADSCRITO A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	17/09/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo en línea en que se actúa, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 19 de agosto de 2020 dos mil veinte, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Ahora bien, visto el escrito y anexo ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 14 catorce de septiembre del año en curso, mediante el cual comparece MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a cumplir con la ejecutoria dictada en autos; anexando para tales efectos el oficio D.G.431/2020 de data 11 once del mes y año en curso, a través del cual le informa al actor que ha declarado nulo el requerimiento de pago número 510426, perteneciente a la toma de agua 22402 por concepto de adeudo por el servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y saneamiento. Consecuentemente, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA ELECTRÓNICA se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento de sentencia dado por la autoridad demandada, apercibido de que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá de oficio lo que conforme a derecho corresponda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de septiembre de 2020.

25	JA-0733/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	17/09/2020	<p>En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 10 diez de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, para lo cual adjunto copias de los respectivos nombramientos expedidos en su favor, mismos que a su debido tiempo fueron reproducidos de una copia certificada digitalizada, aunado a que el referido Coordinador cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus respectivos escritos electrónicos de cuenta, asimismo, se les tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese tenor, del escrito de contestación de demanda, específicamente en el apartado correspondiente a las pruebas, la autoridad demandada aduce lo siguiente: "...B) la inspección ocular de considerarlo necesario..."; por tanto, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO VÍA ELECTRÓNICA, para que acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 segundo párrafo, en relación con el 254 fracción V, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dentro del término de 03 tres días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, aclare a esta autoridad si es su deseo o no, ofrecer como prueba de su parte la inspección ocular, y en caso de ser afirmativo, precise el lugar donde se llevará a cabo, e indique claramente los puntos a inspeccionar, ello, bajo apercibimiento legal que en caso de no dar el debido cumplimiento al presente requerimiento en dichos términos, le precluirá su derecho para realizar lo propio y dicha prueba se le tendrá por no ofrecida.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
26	JA-0698/2020-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/09/2020	<p>se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, y en representación de las autoridades demandadas TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Finalmente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que cada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 24 veinticuatro de septiembre del 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
27	JA-0840/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	17/09/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a CLAUDIA ELODIA GARCÍA MELÉNDEZ, en cuanto apoderada jurídica de la persona moral RAK S.A DE C.V., presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y SOLEDAD MARTÍNEZ GARCÍA, NOTIFICADORA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
28	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/09/2020	<p>Se tiene a SILVANO AUREOLES CONEJO, en cuanto GOBERNADOR y a JOSÉ HUGO RAYA PIZANO en cuanto SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; dando contestación a la ampliación de demanda, se tiene a SILVANO AUREOLES CONEJO en cuanto GOBERNADOR Y JOSÉ HUGO RAYA PIZANO en cuanto SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; designando como perito para la prueba pericial INSPECCIÓN JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE PERICIAL correspondiente a TOPOGRAFÍA Y VALUACIÓN al Ingeniero Andrés Alejandro García Méndez.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
29	JA-0890/2020-I	PALOMINO RAMOS MARIBEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/09/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a MARIBEL PALOMINOS RAMOS, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y el AGENTE DE NOMBRE JOSÉ ANTONIO AGUILAR MORALES, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 45915. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
30	JA-0880/2020-I	RAMOS NAVA OLGA CLEOPATRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	17/09/2020	<p>Con esta fecha, se tiene OLGA CLEOPATRA RAMOS NAVA en cuanto apoderada legal de COMERCIAL E INDUSTRIAL PROTECSA S.A. de C.V., presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE y SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndole saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
31	JA-0582/2020-I		JESUS VALENCIA FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/09/2020	<p>ARCHÍVESE EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS ALCANCES LEGALES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SE DETERMINAN EN SU CONTEXTO Y EN SU FORMA ORIGINAL CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de septiembre de 2020.

32	JA-0720/2020-I	MONDRAGON SANCHEZ BRAIAN	CESAR ALBERTO GARCIA MARTINEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	17/09/2020	Con esta fecha, se tiene se tiene a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de CESAR ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITA A LA MENCIONADA SECRETARÍA; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA.
----	----------------	--------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0667/2020-I	RUIZ DURAN ROGELIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0718/2020-I	-----	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	18/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y por ende, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución a la actora de las cantidades indebidamente pagadas, por las consideraciones precisadas en el último considerando del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DEBERIA SER CONSULTADA EN SU ORIGINAL PARA SU VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0892/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2020	Se tiene a MICHEL RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ, presentando demanda administrativa en línea frente a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE TRANSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA DE FOLIO NÚMERO 54277 y a la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0248/2020-I	OSEGUERA ANDRADE RAFAEL	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA	21/09/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos digitales que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0737/2020-I	REYNA MADRIGAL ARACELI FLOR	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS DE ZITACUARO, MICHOACAN	21/09/2020	Se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 03 tres de septiembre del 2020 dos mil veinte; a efecto de que compareciera ante esta autoridad a aclarar, corregir o complementar su escrito de demanda y exhibir digitalmente el original y/o copia cotejada o certificada del acto impugnado; sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por lo que se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por ARACELI FLOR REYNA MADRIGAL y NORMA GUADALUPE OROZCO GONZÁLEZ, en cuanto apoderadas jurídicas de la C. MA. SOLEDAD DÍAZ LÓPEZ; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0877/2020-I	SAENZ ORTIZ JONATHAN ALEJANDRO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/09/2020	Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 8 dieciocho de septiembre del 2020 dos mil veinte, con número de folio 6096, mediante el cual se tiene a EDUARDO LAZARO CARRANZA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, quedando en grado este juzgador, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0877/2020-I	SAENZ ORTIZ JONATHAN ALEJANDRO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/09/2020	En atención a la certificación que antecede, así como los escritos digitales presentados mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, registrados con el número de folio 6045, mediante el cual se tiene a MARIBEL JULISA SUÁREZ BUCIO, en cuanto COMISIONADA MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 292142. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. 1.- CONFESIONAL DE POSICIONES.- Misma que se admite a cargo del actor JONATHAN ALEJANDRO SAENZ ORTIZ y respecto de la cual se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de septiembre del 2020 dos mil veinte Por otra parte, se tiene a EDUARDO LAZARO CARRANZA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, del escrito digital de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA a la autoridad ocursoante, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica correspondiente, remita a este juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acredite el carácter que ostenta; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no presentado su escrito electrónico de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0658/2020-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/09/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 292873, misma que fue admitida en auto de fecha 02 dos de septiembre del año que transcurre, se manda citar al absolvente SILVESTRE PINEDA PINEDA, a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de septiembre de 2020.

7	JA-0504/2020-I	URIBE CUEVAS JORGE ENRIQUE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/09/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se desprende que mediante proveído de fecha 15 de mayo de 2020 dos mil veinte, se requirió a la autoridad codemandada DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que allegara electrónicamente los medios de convicción ofertados en su escrito de contestación de demanda referidos bajo los incisos b) y c), sin que del Sistema Informático del Tribunal, se advierta que dicha autoridad hubiese realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificada del referido auto, tal y como se puede corroborar en el mencionado Sistema; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y de conformidad con el precepto legal 231 en relación con el 253 fracción V, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por no ofrecidos los medios de convicción que pretendía ofertar en el apartado de pruebas de su escrito contestatorio, bajo los incisos b) y c), desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad codemandada COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA Y ELEMENTO ADSCRITO A LA CITADA COMISIÓN RESPONSABLE DE HABER LEVANTADO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se manda citar al absolvente JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS, a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 18 dieciocho de septiembre de la anualidad que transcurre; a absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA que se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-0603/2020-I	AYALA BRAVO JUAN JORGE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/09/2020	<p>, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad codemandada COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA Y ELEMENTO ADSCRITO A LA CITADA COMISIÓN RESPONSABLE DE HABER LEVANTADO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se manda citar al absolvente JUAN JORGE AYALA BRAVO, a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 18 dieciocho de septiembre de la anualidad que transcurre; a absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA que se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-0784/2020-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	21/09/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se desprende que mediante proveído de fecha 21 veintiuno de agosto de 2020 dos mil veinte, se requirió a la parte actora LUIS SANTI MARIN MUÑOZ, para que allegara electrónicamente el medio de convicción ofertado en su escrito inicial de demanda referido bajo el numeral 1. sin que del Sistema Informático del Tribunal, se advierta que el accionante hubiese realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado del referido auto, tal y como se puede corroborar en el mencionado Sistema; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y de conformidad con el precepto legal 231 en relación con el 230 fracción IX, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por no ofrecido el medio de convicción que pretendía ofertar en el apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral 1., desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En otro contexto, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA Y ELEMENTO ADSCRITO A LA CITADA COMISIÓN RESPONSABLE DE HABER LEVANTADO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se manda citar al absolvente LUIS SANTI MARIN MUÑOZ, a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 18 dieciocho de septiembre de la anualidad que transcurre; a absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-0523/2020-I	MAGAÑA CARAVEZ LAURA PATRICIA	JULIO CESAR MARTINEZ MALDONADO AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	21/09/2020	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema informático de este tribunal el día 18 dieciocho del mes y año en curso, a través del cual comparece LAURA PATRICIA MAGAÑA CARAVEZ, parte actora en el presente juicio administrativo en línea; a presentar su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio en línea, la cual se efectuará a las 11:15 once horas con quince minutos del día 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, los cuales serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-0153/2020-I	MADRIGAL LÓPEZ ALFONSO	JOSE DE JESUS MENDOZA NOTIFICADOR ADSCRITO A LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	21/09/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 18 dieciocho del mes y año en curso, a través del cual se tiene a la parte actora ALFONSO MADRIGAL LÓPEZ, aduciendo que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la sentencia definitiva dictada en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena registrarlos en sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, dadas las manifestaciones del promovente; este instructor declara CUMPLIDA LA SENTENCIA dictada el 19 diecinueve de agosto de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO EN LÍNEA EN QUE SE ACTÚA por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 0000.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de septiembre de 2020.

12	JA-0901/2020-I	BELLO MORA HECTOR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/09/2020	Se tiene a HÉCTOR BELLO MORA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, y se PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0852/2020-I	GUIZAR VEGA FERNANDO ALBERTO	ANA HILDA VILLEGAS ARREOLA AGENTE ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/09/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0861/2020-I	BUSTOS CRUZ MARBELLA	JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	21/09/2020	Se tiene a MARBELLA BUSTOS CRUZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO AMBOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar POR LISTA en vía electrónica a las autoridades demandadas JEFA DE DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO AMBOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0887/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/09/2020	Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 21 veintiuno de septiembre del 2020 dos mil veinte, con número de folio 6203, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho correspondiente y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0670/2020-I	GUILLEN SALINAS GUILLERMO GIOVANNI	DIRECTOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	22/09/2020	Con esta fecha, se tiene a JOSUE ESQUIVEL GARFAS por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, el DIRECTOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE ESTADO DE MICHOACÁN, y el DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. Sin embargo, y en atención a los diversos acuerdos de Pleno de este Tribunal Administrativo publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, a través de los cuales se suspenden los plazos en todos aquellos juicios que se presenten en la vía tradicional; ello, en virtud de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19 y a efecto de cumplimentar las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud Federal, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional determinó que no correrán los plazos para las demandas que sean presentadas en la vía tradicional; por lo que se ordena reservar la demanda de cuenta, hasta en tanto se reestablezcan las actividades jurisdiccionales de esta autoridad y se habilite el calendario oficial de labores para efecto de realizar el cómputo respectivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0687/2020-I	ASCENCIO CADENAS ISRAEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/09/2020	Se da cuenta del estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se desprende que en proveído de fecha 15 quince de septiembre del 2020 dos mil veinte, se declaró la fijeza del proveído que tuvo por no presentada la demanda del presente juicio administrativo y en consecuencia se ordenó el archivo del juicio citado al rubro. Ahora bien, en virtud de tratarse de un asunto totalmente concluido, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y anexos, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal digital. G NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0688/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en línea en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0757/2020-I	BRAVO HUANOSTO JOSE MARIA	JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICH, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	22/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse una parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR EL USO QUE SE LE DA. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0923/2020-I	OLIVARES MELGAREJO FELIPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, JORGE ANTONIO CAMPOS LOPEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN	23/09/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este tribunal el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a FELIPE OLIVARES MELGAREJO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y OTRAS por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA ELECTRÓNICA, en términos de las facultades que para tales efectos otorgan a este tribunal los artículos 231 en relación con el diverso 230 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete su demanda con el siguiente punto: 1.- Señale con precisión los actos o resoluciones que impugna así como la fecha en que fue notificado o bien, indique la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado; toda vez que del escrito inicial de demanda, el accionante aduce que tuvo conocimiento del acto el día 15 quince de febrero del año en curso y de la boleta de infracción que comparece a impugnar se desprende que fue emitida el 7 siete de septiembre de la anualidad que transcorre. Lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a la presente prevención se le tendrá por no presentada su demanda en la vía electrónica. SOLO ACTORA
2	JA-1393/2019-I	LUIS ESDRAS MEDRANO JUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	21/09/2020	Se da cuenta con los diversos oficios número 439 y 871, ingresados ante la Oficialía de Partes de este tribunal día 11 once y 30 treinta y uno, ambos de agosto del año en curso y remitidos a este juzgado en esta misma fecha, mediante los cuales se tiene al licenciado ALEJANDRO MORENO VILLANUEVA, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que atendiendo al exhorto número 003/2019-I, en relación con el diverso oficio remitido en alcance número 173/2020 que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos el cotejo y compulsas de 5 cinco comprobantes de pago respecto del periodo que comprende del 15 quince de abril al 15 quince de junio de 2019 dos mil diecinueve, los cuales obran en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración Pública del Municipio de Uruapan, Michoacán, probanza que fuera ofertada por la parte actora del presente controvertido; se ha servido señalar las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de septiembre del 2020 dos mil veinte, para el desahogo del citado medio de convicción; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1337/2019-I	JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/09/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 11 once de agosto del presente año y remitido a este juzgado el 21 veintiuno de septiembre del 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE AUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en representación del TITULAR Y/O ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN POR MINISTERIO DE LEY Y AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD, DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LA AUDITORIA ESTATAL AL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA AL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0854/2020-I	PINEDA RODRIGUEZ EDGAR	JOSE LUIS DIAZ ARROYO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/09/2020	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el 18 dieciocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0733/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24/09/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito y anexo ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal, el día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual el apoderado jurídico de la parte actora pretende ofrecer como medio de convicción con el carácter de SUPERVENIENTE el oficio 3229/2020, consecuentemente, con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, mismo que en su contenido literal, señala lo siguiente: Anudado con lo transcrito, es así que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevienen después de haberse celebrado la misma, circunstancia que encuadra dentro del presente supuesto, en virtud de que el apoderado jurídico de la parte actora FRANCISCO SAMUEL RODRÍGUEZ VALDÉS, presentó su escrito inicial de demanda con fecha 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, visible en el Sistema informático de este Tribunal, por lo que atendiendo al escrito que adjunta, el ocursoante tuvo conocimiento de la prueba documental en fecha posterior a la presentación de su escrito inicial de demanda en línea, esto es en data 9 nueve de septiembre del año en curso; por lo que, SE ADMITE dicho medio de convicción en copia simple con carácter de superveniente la documental antes transcrita; consecuentemente, dese vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveido manifiesten lo que a su interés convenga en relación con la documental ofrecida por el apoderado jurídico de la parte actora con el carácter de superveniente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0918/2020-I	VALENZUELA CAMPOS JUAN MIGUEL	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/09/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 21 veintiuno de septiembre del 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a JUAN MIGUEL VALENZUELA CAMPOS, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 54209. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión provisional, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0927/2020-I	MONTEMAYOR REYES MARIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/09/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 22 veintidós de septiembre del 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a MARIO ALBERTO MONTEMAYOR REYES, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 4182. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/09/2020	RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó improcedente el incidente de falta de personalidad, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia interlocutoria, en consecuencia; TERCERO. Se confirma la personalidad y personería de los CC. Laura Patricia Baez Arguelles y Rafael Villaseñor Villaseñor. CUARTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamíño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Secretaría de Acuerdos que da fe, Licenciada María Vanessa García Contreras, con fundamento en el artículo 164, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como el artículo 10 del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0824/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	24/09/2020	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 18 dieciocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0091/2020-I	CHAVEZ REYES ANGELICA	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/09/2020	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento al proveído de fecha 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0842/2020-I	ESPINOZA ANAYA MA. LUISA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/09/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 9 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de septiembre de 2020.

9	JA-0917/2020-I	PÉREZ ALBA RICARDO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/09/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal en la fecha citada al rubro, con número de folio 5917, por medio del cual se tiene a RICARDO PÉREZ ALBA, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Finalmente, se tiene a la parte actora autorizando en términos amplios a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, quien se encuentra debidamente inscrita en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este Tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0877/2020-I	SAENZ ORTIZ JONATHAN ALEJANDRO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/09/2020	Vista la certificación que antecede, así como los escritos digitales presentados mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 23 de septiembre del año en curso, registrados con los números de folio 6674 y 6677, mediante los cuales se tiene a MARIBEL JULISA SUÁREZ BUCIO, en cuanto COMISIONADA MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 292142, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 21 de septiembre del año que transcurre, a efecto de exhibir digitalmente la documental marcada con el inciso a) de su escrito de contestación de demanda consistente en: "...Copia certificada de la boleta de infracción con número de folio 292142..." Consecuentemente, se les tiene a las autoridades demandadas por ofrecida y admitida la prueba documental en comento en los términos en que fue allegada digitalmente ante este instructor, esto es en copia certificada. Por otra parte, se tiene a la autoridad concursante manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0937/2020-I	ACEVES DELGADO JOSE DE JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/09/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, y el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 23 de septiembre del año en curso, con número de folio 6823, por medio del cual se tiene a JOSÉ DE JESÚS ACEVES DELGADO, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA NÚMERO 24539, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, AMBOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión provisional con efectos restitutorios a fin de que le sea devuelta la licencia de conducir; PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0698/2020-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/09/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, a las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos, del día 24 de veinticuatro de septiembre del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0698/2020-I promovido por GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUELA, en cuanto apoderado jurídico de los actores, frente al TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0613/2020-I	ARREOLA SIERRA MICHAEL	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	24/09/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0647/2020-I	JUAREZ CONTRERAS JUAN CARLOS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 22 de veintidós de septiembre del presente año y remitido a este juzgado el día siguiente, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante el cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 19 de diciembre de agosto del 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0403/2020-I	ESPINO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/09/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0523/2020-I	MAGAÑA CARAVEZ LAURA PATRICIA	JULIO CÉSAR MARTINEZ MALDONADO AGENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/09/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0264/2020-I	MA. DEL SOCORRO CAMPOS BARRAGÁN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/09/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SECTOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 00 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.ALCANCES LEGALES.COM.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de septiembre de 2020.

18	JA-0894/2019-I	JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	24/09/2020	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0792/2019-I	MARÍA ISABEL CONTRERAS PLATA	SECRETARÍA DE SALUD, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/09/2020	Se tiene JUAN TORRES REYES y JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL, en cuanto autorizados en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1152/2019-I	SUKARNE, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	24/09/2020	Se tiene MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ ASTORGA, en cuanto representante legal de la actora SUKARNE, S.A. DE C.V., interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1822/2019-I	JOSÉ GERARDO HERRERA BERMUDEZ	POLICÍA DE MORELIA	24/09/2020	Se tiene EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, autoridad demandada dentro del expediente en que se actúa, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 6 seis de julio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1852/2019-I	PABLO ALBERTO GARCÍA CISNEROS	POLICÍA DE MORELIA	24/09/2020	Se tiene EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, autoridad demandada dentro del expediente en que se actúa, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 6 seis de julio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1761/2019-I	KENJY PÉREZ MORALES	POLICÍA DE MORELIA	24/09/2020	Se tiene EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, autoridad demandada dentro del expediente en que se actúa, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 6 seis de julio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1298/2019-I	VALDEMAR FARIAS RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 21 veintiuno de septiembre del presente año y remitido a este juzgado el 22 veintidós de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a GLADYZ BUTANDA MACÍAS, en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 07 siete de agosto del 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	24/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de septiembre del año en curso y remitido a este instructor al día siguiente hábil, a través del cual comparece THANIA YARELI RUIZ GARCÍA JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. En este tenor, hágase del conocimiento a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que los autos originales del expediente JA-1533/2019-I, fueron remitidos a la oficina a su cargo mediante oficio número 181/2020, en virtud de la interposición del recurso de apelación promovido por CARLOS HUMBERTO ORTÍZ MADRIGAL, Delegado Jurídico del Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado de Michoacán; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0487/2019-I	THREE ENERGY LINES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	24/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 22 veintidós de septiembre del presente año y remitido a este juzgado el día siguiente, mediante el cual se tiene a MARINA AGUILERA GÓMEZ y ARTURO RUBIO LÓPEZ, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, circunstancia que acreditan con la documental cotejada de la constancia que para tales efectos exhiben; carácter que se les tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de junio del 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0168/2019-I	HUMBERTO MAGAÑA SARABIA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	23/09/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En consecuencia, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; se ordena el archivo del presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de septiembre de 2020.

28	JA-0008/2020-I	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 21 veintiuno de septiembre del presente año y remitido a este juzgado al día siguiente, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 46607, realizando diversas manifestaciones en relación con la sentencia emitida en autos de fecha 10 diez de marzo del año que transcurre; así se le alista al ocurrente que deberá estarse a lo actuado. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0317/2019-I	PEDRO GODÍNEZ SOLÍS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	23/09/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado el 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE AUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en representación del NOTIFICADOR COMISIONADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0967/2018-I	CARLOS ESTRADA FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/09/2020	Se da cuenta con el oficio número 0156/2020-I, presentado en este juzgado el día 23 veintitrés de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0097/2019-I, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar. Ahora, en virtud de la declaración de firmeza de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0097/2019-I, a través de la cual la Primera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0298/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO.	24/09/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0610/2020 presentado ante este juzgado el 22 veintidós de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0274/2019-I, interpuesto dentro del juicio administrativo citado al rubro, el C. José Lugo Rodríguez, quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 07 siete de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del expediente del recurso de apelación número RAA-0274/2019-I, derivado del juicio administrativo número JA-0298/2018-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/09/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la persona moral y actora SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V., fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/09/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito depositado ante la oficina de correos de México, con sede en CDMX, el día 27 veintisiete de agosto de la presente anualidad, posteriormente presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 04 cuatro de septiembre del 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado el día 21 veintiuno de septiembre del año que transcurre, mediante el cual se tiene a GERMÁN HEBERTO PANCARDO DURÁN, quien se ostenta como ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (SAT), informando la imposibilidad para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 15 quince de enero del 2020 dos mil veinte. Por otra parte, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que la parte actora SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V., ofreció en su escrito inicial de demanda en el apartado de pruebas, visible a foja 05 cinco de autos, el medio de convicción consistente en INSPECCIÓN OCULAR; sin embargo, previo a proveer sobre su admisión se le requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL al accionante para que dentro del término de 03 tres días, señale de manera precisa los puntos sobre los que versará dicha probanza, así como el lugar exacto donde tendrá verificativo la misma, bajo apercibimiento que de no hacer lo propio se le tendrá por no ofrecida dicha probanza. SOLO ACTORA
34	JA-0939/2019-I	LIMPROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	24/09/2020	Con esta fecha, se tiene a CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL, quien se ostenta como delegado jurídico del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO; interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, para que se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0030/2020-I	MARÍA GUADALUPE GUZMÁN GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/09/2020	Con esta fecha, se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, quien se ostenta como JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 07 siete de julio de 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de que, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-0759/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO.	24/09/2020	Con esta fecha, se tiene a LUIS LUGO LEON, quien se ostenta como ADMINISTRADOR ÚNICO DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM S.A. DE C.V.; interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 11 once de octubre de 2019 dos mil diecinueve; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de que se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-1205/2019-I	EPIFANIO FLORES LÓPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	24/09/2020	Se tiene a EPIFANIO FLORES LÓPEZ en cuanto parte actora dentro del presente juicio; presentó demanda de amparo directo, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 06 seis de julio de 2020 dos mil veinte. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de septiembre de 2020.

38	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/09/2020	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgado, de la demanda de amparo Directo interpuesta en contra de la resolución de 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, emitida por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del recurso de apelación número RAA-0303/2019-II, por las autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, el quejoso solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-1576/2019-I	SANDRA HELENA OLIVO GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	24/09/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2446/2020, signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, a través del cual se le tiene informando a este juzgado sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JAR-0157/2020-III que promueve THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán, en contra del auto de fecha 03 tres de julio de 2020 dos mil veinte. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO COMO REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0852/2020-I	GUIZAR VEGA FERNANDO ALBERTO	ANA HILDA VILLEGAS ARREOLA AGENTE ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/09/2020	Se tiene a FERNANDO ALBERTO GUIZAR VEGA, en cuanto la parte actora, desahogando la vista ordenada en proveído de 21 veintinueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, manifestando para tal efecto su conformidad con el cumplimiento de la suspensión concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0769/2020-I	DE ANDA AVIÑA ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	25/09/2020	Con esta fecha, se da cuenta con las constancias que integran el presente juicio, de la que se desprende la razón actuarial levantada el 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte, mediante la cual el Actuario habilitado de este Juzgado Primero Administrativo, hizo constar que no fue posible notificar a las autoridades demandadas, el acuerdo de 14 catorce de agosto del año en curso, toda vez que al acceder al Sistema informático del Tribunal del juicio señalado al rubro, se percató de que las autoridades demandadas no tienen registrado correo electrónico para recibir notificaciones. Por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 297 O del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar a las autoridades demandadas mediante lista el contenido del proveído 14 catorce de agosto del año en curso, así como los subsecuentes notificaciones, hasta en tanto hagan uso de ese derecho de registrarse y señale correo electrónico para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0880/2020-I	RAMOS NAVA OLGA CLEOPATRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	25/09/2020	Con esta fecha, se da cuenta con las constancias que integran el presente juicio, de la que se desprende la razón actuarial levantada el 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte, mediante la cual el Actuario habilitado de este Juzgado Primero Administrativo, hizo constar que no fue posible notificar a las autoridades demandadas, el acuerdo de 17 diecisiete de septiembre del año en curso, toda vez que al acceder al Sistema informático del Tribunal del juicio señalado al rubro, se percató de que las autoridades demandadas no tienen registrado correo electrónico para recibir notificaciones. Por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 297 O del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar a las autoridades demandadas mediante lista el contenido del proveído 17 diecisiete de septiembre del año en curso, así como los subsecuentes notificaciones, hasta en tanto hagan uso de ese derecho de registrarse y señale correo electrónico para recibir notificaciones. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0809/2020-I	AREVALO RAMIREZ ROBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de SALVADOR RAMÍREZ RAYA, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0820/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0780/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0790/2020-I	RAMIREZ LOZANO MARIA LOURDES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que su representado MARIA LOURDES RAMIREZ LOZANO, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la suspensión concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0800/2020-I	NAVARRO ROJAS JORGE EDUARDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; manifestando que con fecha 21 veintinueve de septiembre del presente año, fue emitida una resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 51781 ya que no reúne los requisitos previstos en los artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0779/2020-I	ARRIAGA LOPEZ JUAN ALFREDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que su representado JUAN ALFREDO ARRIAGA LÓPEZ, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la suspensión concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0880/2020-I	RAMOS NAVA OLGA CLEOPATRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a OLGA CLEOPATRA RAMOS NAVA, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de 17 diecisiete de septiembre de 2020 dos mil veinte, lo cual realiza señalando nombre de los testigos y exhibiendo el interrogatorio correspondiente para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL, la cual ofreció en su escrito inicial de demanda, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite como prueba de su parte; sin embargo dígame al ocurrente que no se señalará en este momento fecha para su desahogo, sino una vez que haya transcurrido el lapso de suspensión derivado de la contingencia sanitaria por la que atraviesa el país, ello en virtud de que este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, determinó suspender las actividades jurisdiccionales del 28 veintiocho de septiembre al 09 nueve de octubre del presente año, con el objetivo de evitar la concentración de personas, y con ello la propagación del virus COVID-19; consecuentemente, esta instructora se reserva de señalar fecha para dichos efectos, ello, hasta en tanto se reanuden las labores de este órgano jurisdiccional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2020.

11	JA-1404/2019-I	ALEJANDRO OLMEDO SOTO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	25/09/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio DGJ/DC/2572/2020, presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 21 veintuno de septiembre de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, quien se ostenta en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; solicitando el domicilio señalado en autos por la parte actora, el C. Alejandro Olmedo Soto, necesario a su vez para que la Secretaría de Finanzas y Administración pueda encontrarse en la posibilidad de dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; sin embargo, dígamele a la cursante que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 9 de julio de julio del año en curso, en el cual se proveyó de conformidad con lo que ahora solicita de nueva cuenta. En otra tesitura, vista la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 28 veintiocho de septiembre del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2420/20, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, otrora Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por ALEJANDRO ROJO FLORES, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0156/2020-III; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0059/2020-I	BRIGIDO SANTANA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	22/09/2020	Con esta fecha, se tiene a BRIGIDO SANTANA RODRÍGUEZ, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	25/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 24 veinticuatro de septiembre del 2020 dos mil veinte, remitido a este juzgado el 25 veinticinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene JESÚS DE LA ROSA OROZCO, en cuanto apoderado judicial de MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO S.A. DE C.V., señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la CALLE ALARIFE PEDRO DE MURRIETA, NÚMERO 120 CIENTO VEINTE, DE LA COLONIA EJIDAL OCULUSEN, CÓDIGO POSTAL 58295 DE ESTA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0975/2019-I	MA. DE LOURDES RIVERA TALAVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN	25/09/2020	Se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y esencial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal, dictada el 14 catorce de marzo del presente año, dentro del término concedido para ello; ante tal circunstancia, este juzgado declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de la materia. Asimismo, a efecto de continuar con el trámite del presente juicio, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, a efecto de que anexe la totalidad de las constancias que conforman el juicio JA-0976/2019-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1887/2019-I	INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CULTURA	25/09/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el oficio número DGJ/DC/2801/2020 presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 21 veintuno de septiembre del presente año y remitido a este juzgado el día siguiente, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0387/2020-I	ILDA HUITRÓN MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 21 veintuno de septiembre del presente año y remitido a este juzgado al día siguiente, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico del ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 48165, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se hace constar que el ocurrente interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0267/2020-I	OSCAR GARCÍA MARIN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el oficio número DGJ/DC/2614/2020 presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 21 veintuno de septiembre del presente año y remitido a este juzgado al día siguiente, mediante el cual se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 07 siete de julio del 2020 dos mil veinte; asimismo, se le tiene adhiriéndose a las consideraciones de hecho y de derecho planteadas por las autoridades codemandadas en el escrito presentado en este juzgado el día 01 de julio del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	25/09/2020	Con esta fecha, se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PROXIMIDAD Y VIGILANCIA DE LA POLICIA DE MORELIA, EL DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que manda citar a la absolvente ELIZABETH ALVARADO MALDONADO, a efecto de que comparezca en la hora y fecha señaladas a absolver el pliego de posiciones exhibido por los oferentes de la prueba. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0037/2019-I	ARTURO GUILLÉN DELGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN	25/09/2020	Se da cuenta con el oficio número 0902/2020-II, presentado en este juzgado en la fecha citada al rubro, mediante el cual se tiene al licenciado José Daniel Vargas Ríos, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0284/2019-II, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar. Se procede a dar cuenta nuevamente con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el 11 once de julio del presente año y remitido a este juzgado el día 02 dos de julio del año que transcurre mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, MICHOACÁN, pretendiendo ofrecer como prueba superveniente la documental consistente en el escrito de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, relativo a la solicitud de baja voluntaria del actor ARTURO GUILLÉN DELGADO, con sello de recibido de fecha 20 veinte de marzo del 2019 dos mil diecinueve; por tanto, previo a proveer respecto su admisión o desechamiento, se ordena dar vista a la parte actora de dicho ofrecimiento, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 05 CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta sus efectos la notificación del proveído correspondiente, manifieste lo que a su interés convenga. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR CON EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2020.

20	JA-0103/2020-I	VÍCTOR MANUEL MARÍN GONZÁLEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	25/09/2020	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello; consecuentemente este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior y toda vez que la sentencia declara el sobreseimiento del presente juicio, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0095/2019-I	JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/09/2020	Se tiene a DANIEL TOVAR REYES, autorizado en términos amplios de la parte actora por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	25/09/2020	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgado, de la demanda de amparo interpuesta en contra de la resolución de 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, emitida por el Pleno de este Tribunal, por las autoridades demandadas, el quejoso solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por lo que este juzgador quedó enterado de su contenido, y ordena agregar el oficio de cuenta a los autos que integran el cuaderno de amparo, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	25/09/2020	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgado, de la demanda de amparo interpuesta en contra de la resolución de 9 nueve de junio de 2020 dos mil veinte, emitida por este Juzgador Primero Administrativo de este Tribunal, por el AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, MICHOACÁN, por conducto de RIGOBERTO ANTÓN GARCÍA, el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0076/2019-I	MARIO ENRIQUE MEJÍA ZARAGOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	25/09/2020	Se tiene a AUREA IRENE CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de la tarjeta de circulación a nombre del actor, así como autorizando a recibir dicho documento a los autorizados en términos amplios dentro del presente juicio; por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución del documento a que alude en el escrito de cuenta, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0858/2019-I	LIBREROS MICHOACANOS DE OCASIÓN, A.C.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 24 veinticuatro de septiembre del presente año y remitido a este juzgado el 25 veinticinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al actor ALEJANDRO MORA CERVANTES, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 07 siete de agosto del 2020 dos mil veinte. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1273/2019-I	RAMÓN ALEJANDRE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	25/09/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, del que se advierte las partes dentro del mismo, no impugnaron la sentencia interlocutoria dictada en el incidente de incompetencia interpuesto por la autoridad demandada, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo; consecuentemente, se declara firme la sentencia interlocutoria emitida el 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado de forma supletoria al de la materia. Finalmente, toda vez que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1284/2019-I	ISaura LÓPEZ RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	25/09/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, del que se advierte las partes dentro del mismo, no impugnaron la sentencia interlocutoria dictada en el incidente de incompetencia interpuesto por la autoridad demandada, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo; consecuentemente, se declara firme la sentencia interlocutoria emitida el 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado de forma supletoria al de la materia. Finalmente, toda vez que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-1656/2019-I	MARÍA GUADALUPE DE LOURDES MELGAR ÁLVAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1656/2018-I	MANUEL MENDOZA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	25/09/2020	Se advierte que del contenido de la sentencia ejecutoriada se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada informó haber realizado la devolución de la licencia de conducir que fuera retenido al actor, en acatamiento a la medida cautelar concedida. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1686/2019-I	MARÍA DEL ROSARIO MARES CHÁVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2020.

31	JA-1684/2018-I	HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	25/09/2020	REVOCA AUTORIZADO-SEÑALA NUEVO DOMICILIO NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-1744/2019-I	MARIO GUIZAR ROBLES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de septiembre del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-1733/2019-I	CIPRIANO PEÑA YEPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de septiembre del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-1674/2019-I	ALEJANDRO GIL ORTEGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de septiembre del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-1704/2019-I	ENRIQUE GERARDO GUIZAR MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de septiembre del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-2187/2017-I	MA. DEL CARMEN GUZMÁN GUZMÁN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 23 veintitrés de septiembre de la presente anualidad, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MA. DEL CARMEN GUZMÁN GUZMÁN, en cuanto parte actora, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a JOSAFAT TORRES BRAVO y en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a JOSÉ LUIS DE LA CRUZ NERI. Por otra parte, se le tiene solicitando copias simples de la sentencia dictada dentro del presente juicio administrativo; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse a la ocurrente las copias simples de las constancias que requiera por así convenir a sus intereses. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	25/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 24 veinticuatro de octubre del presente año y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a EMILIO OCAÑA IMOFF, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN Y OTROS, revocando la autorización en términos amplios a favor de SERGIO CARMELO DOMÍNGUEZ MOTA y así mismo dejando sin efecto el domicilio señalado por el mismo, por otra parte el ocurrente señala como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle González Gómez, número 86 ochenta y seis, en la colonia Félix Ireta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-1655/2019-I	BLANCA MIRIAM RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-1666/2019-I	MAGALY BERENICE MENDOZA BARRAGÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-1725/2019-I	CARLOS DE LOS SANTOS DE LUCIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-0244/2019-I	ROSALVA CORTÉS INFANTE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	25/09/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, la licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR, manifestando que su representada ROSALVA CORTÉS INFANTE, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia definitiva dictada en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, dadas las manifestaciones de la promovente; este juzgado declara CUMPLIDA LA SENTENCIA dictada el 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2020.

42	JA-0253/2019-I	MARÍA DEL CARMEN ESPINO PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	25/09/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, la licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR, manifestando que su representación MARÍA DEL CARMEN ESPINO PÉREZ, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia definitiva dictada en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, dadas las manifestaciones de la promovente; este juzgado declara CUMPLIDA LA SENTENCIA dictada el 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-0846/2019-I	ISIDRO FAUSTO GUTIÉRREZ Y OTROS, EN CUANTO MIEMBROS DE UNIÓN MUTUALISTA DE RECOLECTORES "HERMENEGILDO GALEANA"	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/09/2020	Se tiene a JOAQUÍN LEAFAR REYNOSO ESPARZA en cuanto representante de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS en el que se glosen copias de traslado del mismo, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
44	JA-1493/2019-I	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas del día 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0178/2020-I	LUCIO ANTONIO VIRGEN LLERENAS	H. AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA	25/09/2020	Se tiene al actor LUCIO ANTONIO VIRGEN LLERENAS, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 02 dos de julio del 2020 dos mil veinte, visible a foja 45 cuarenta y cinco de autos, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia promovido por la autoridad demandada. Finalmente y visto el estado procesal que guardan el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
46	JA-0178/2020-I	LUCIO ANTONIO VIRGEN LLERENAS	H. AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA	25/09/2020	Se tiene al actor LUCIO ANTONIO VIRGEN LLERENAS, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
47	JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	25/09/2020	Se tiene a EVA MAYÉS BUSTAMANTE, en cuanto JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 43/2019-I que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial ofertada por la parte actora del presente controvertido; se ha servido señalar las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de septiembre del 2020 dos mil veinte, para el desahogo del citado medio de convicción a cargo de los atestados JORGE VALENCIA ADAME y FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ. NOTIFIQUESE POR LISTA
48	JA-0764/2018-I	BRISCEIDA ISLAS GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/09/2020	PRETENDE CUMPLIR SENTENCIA-VISTA PARTE ACTORA SOLO ACTORA
49	JA-0445/2020-I	JOSÉ LUIS ARREOLA CARRILLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/09/2020	Se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JAVIER GARCÍA CORTÉS Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acreditan con el Poder Notarial número 682 seiscientos ochenta y dos de fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, acreditando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 03 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, lo cual lo acredita con el oficio SSP/DAJ/CA/1947/2020, en el cual se ordenó dejar las cosas en el estado en que se encuentran, así como abstenerse de iniciar algún proceso administrativo respecto del oficio de adscripción 0907/2020, escrito y anexos de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
50	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	25/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 21 veintiuno de septiembre del presente año y remitido a este juzgado el 22 veintidós de septiembre del año que transcurre, por medio del cual se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JAVIER GARCÍA CORTÉS Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en relación con la sentencia emitida en autos. Se señalan las 12:00 doce horas del día 15 quince de octubre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el actor y las autoridades demandadas, misma que tendrá lugar en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y OFICIO, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
51	JA-1556/2019-I	LEOPOLDO PATROCINIO CAZAREZ CORTÉS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva en comento, anexando la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicio de grúa "por siniestro" "arrastre y corralón"; con lo cual la autoridad demandada pretende cumplir el fallo de 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, en lo que respecta a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada. Corolario de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2020.

52	JA-0216/2019-I	ALAN GAONA MACIEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, OFICIAL MAYOR DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/09/2020	Se tiene a ALAN GAONA MACIEL, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones respecto de la inconformidad que tiene con el pretendido cumplimiento a la sentencia dictada el día 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, sin embargo de autos se advierte que aún se encuentra transcurrido el término de 15 quince días hábiles para que las autoridades demandadas acredite haber cumplido con la sentencia definitiva emitida en autos, por lo que una vez transcurrido dicho término este instructor proveerá de oficio lo que conforme a derecho proceda; en tal virtud el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
53	JA-0446/2019-I	MARÍA DE LOURDES SANDOVAL CORTÉS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	25/09/2020	Se tiene a MIGUEL ANGEL PAREDES MELGOZA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe oficio número D.G. 436/2020, de fecha 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, el cual aduce la nulidad de la notificación número 495618; quedando enterado este juzgador respecto de dicha constancia, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. SOLO ACTORA
54	JA-0216/2020-I	HOTELES VILLA CAPRI, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/09/2020	Se tiene a JOSÉ GUILLERMO DÍAZ NÚÑEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la persona moral HOTELES VILLA CAPRI S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento a la suspensión concedida en autos, toda vez que la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN adjunta para tal efecto hoja de soporte de ajustes a la facturación, sin embargo la parte actora aduce que dicho documento es confuso y por lo tanto no se puede determinar si se está cumpliendo o no con la suspensión ordenada por este instructor. Consecuentemente y en atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 24 veinticuatro horas, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este Juzgado mediante el Sistema Informático de este Órgano Jurisdiccional, el debido cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, esto es, para efecto de que la autoridad demandada, acredite haber realizado las gestiones administrativas para que se abstengan de ejecutar el cobro a la parte actora. SOLO A DEMANDADOS
55	JA-0126/2019-I	EMA BARBOZA CIPRES	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/09/2020	Comparece J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, y apoderado jurídico de la SECRETARIA DE SALUD Y DE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada de las constancias que exhibe y con el que se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta. Ahora, del escrito de cuenta se desprende que la autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
56	JA-1426/2019-I	GUADALUPE RODRÍGUEZ GAZGA	POLICÍA DE MORELIA	25/09/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías, en la que se aduce que el folio de infracción de tránsito 264279 ha sido cancelado en el sistema de Tránsito Municipal; quedando enterado este juzgador respecto de dicha constancia, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
57	JA-0485/2019-I	JOSÉ JESÚS VALLEJO CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	25/09/2020	se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías, en la que se aduce que el folio de infracción de tránsito 257299 ha sido cancelado en el sistema de Tránsito Municipal; quedando enterado este juzgador respecto de dicha constancia, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
58	JA-0006/2020-I	PEDRO CÉSAR ÁVALOS PINEDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	Comparece RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, se le tiene solicitando a este instructor tenga por cumplida la sentencia definitiva emitida en los autos de presente juicio; para lo cual refiere que al momento de dar cumplimiento con la suspensión dictada en autos, las pretensiones del actor fueron satisfechas; sin embargo, dígamele al ocurrente que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 07 siete de agosto del presente año, este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva de fecha 10 diez de marzo del año que transcurrió y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
59	JA-0535/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/09/2020	Se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual anexa oficio número DAJ-AFE-420/2020, mediante el cual ordena no sean aplicados medios de apremio, escrito y anexos los el suscrito juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
60	JA-1587/2019-I	RAÚL HERNÁNDEZ TORRES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	25/09/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0715/2020 presentado ante este juzgado en la fecha citada al rubro, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador de la demanda de amparo directo interpuesta por RAÚL HERNÁNDEZ TORRES, por propio derecho, dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo; señalando como acto reclamado la resolución de fecha 07 siete de agosto de dos mil veinte, dictada por este instructor, asimismo se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; este juzgador queda enterado de su contenido y se instruye al personal del mismo para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto, para la substanciación de dicho juicio de amparo. NOTIFIQUESE POR LISTA
61	JA-1719/2019-I	MARIA DE LA LUZ BEDOLLA GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Com esta fecha, se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE INFORMA AL PÚBLICO QUE ESTE DOCUMENTO NO REEMPLAZA LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2020.

62	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/09/2020	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad demandada GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 06 seis de marzo del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar a la demanda con relación al presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA
63	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/09/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentando en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 21 veintinueve de septiembre del presente año y remitido a este juzgado el 22 veintidós de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ DELGADO, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 07 siete de julio del 2020 dos mil veinte, visible a foja 792 setecientos noventa y dos de autos, a efecto de exhibir ante este instructor la documental marcada con el número 01 uno relativo al apartado de pruebas de su escrito de contestación de demanda. Por otra parte, se tiene a RAFAEL GARCÍA DE ALBA VOIROL en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, objetando las pruebas ofertadas por la autoridad demandada. NOTIFIQUESE POR LISTA
64	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/09/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., a través de sus apoderados jurídicos GERARDO VALDÉZ SANTAELLA, ROBERTO ÁLVAREZ VALENCIA, ALEJANDRO MENDOZA BRAVO y SALVADOR VILLA AGUAYO, ofreció en su escrito inicial de demanda la prueba TESTIMONIAL, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite a cargo de los atestados JAIME RODRÍGUEZ AGUILAR, JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO, FRANCISCO JAVIER RIVERA TREJO, ADRIANA ESCUDERO MENDOZA, IRMA RUBÍ SÁNCHEZ TORNER y MIGUEL ÁNGEL LOZA MENDOZA, y toda vez de que el oferente de la prueba deberá presentar a los aludidos atestados ante este tribunal; por tanto, previa citación que se realice a las partes se señalan para su desahogo las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de octubre del 2020 dos mil veinte. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
65	JA-1720/2019-I	CUAUTEMOC MARTINEZ FIGUEROA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Com esta fecha, se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
66	JA-1679/2019-I	MARCELA VIRRUETA HUIPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Com esta fecha, se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
67	JA-1670/2019-I	NATALIA LOZANO TOSTADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Com esta fecha, se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
68	JA-1700/2019-I	J. TRINIDAD ROJAS HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Com esta fecha, se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
69	JA-1669/2019-I	GRACIELA CAMPOS SALGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Com esta fecha, se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
70	JA-1689/2019-I	JORGE EDUARDO ZUBITA BEJAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/09/2020	Com esta fecha, se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
71	JA-1900/2019-I	LORENZO GÁNEZ ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	25/09/2020	Com esta fecha, se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITA LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por medio del cual comparecen a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 06 seis de julio del 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO PARA REFERENCIAS Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2020.

72	JA-0079/2020-I	MARIO GUZMÁN ALONSO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN	25/09/2020	Com esta fecha, se tiene a LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de reconsideración JA-R-0065/2020-III, se dictó proveído de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual, visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 03 tres de julio de 2020 dos mil veinte, aun no caúsa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0079/2020-I de la cual deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
73	JA-0079/2020-I	MARIO GUZMÁN ALONSO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN	25/09/2020	Com esta fecha, se tiene a VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el presente Juicio Administrativo, MARIO GUZMÁN ALONSO, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo ante la Oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
74	JA-0037/2020-I	HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 04 cuatro de agosto del presente año y remitido a este juzgado el 05 cinco de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a VÍCTOR EDELMAR TORRES GARCÍA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE HUIRAMBA MICHOCÁN, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos en favor del accionante. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 02 dos de octubre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
75	JA-0037/2020-I	HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/09/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, de los cuales se advierte que en relación al requerimiento ordenado a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ELEMENTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE HAYA EJECUTADO LA DETERMINACIÓN, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ORDENO EL ARRASTRE DEL VEHÍCULO DEL ACTOR, TODOS DE HUIRAMBA, MICHOCÁN, contenido en el auto de admisión de fecha 06 seis de febrero del año que transcurre, a efecto de que exhibieran ante este instructor las probanzas requeridas. A lo cual informaron en sus escritos de contestación de demanda la imposibilidad de cumplir con dicho requerimiento. NOTIFIQUESE POR LISTA
76	JA-1029/2019-I	MANUEL GARCÍA DEL CAMPO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOCÁN,	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a ALEJANDRO ROJO FLORES en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOCÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de fecha 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, para lo cual solicita se haga de conocimiento a la parte actora a efecto de que se sirva presentarse en días y horas hábiles en las oficinas de la Comisión Coordinación del Transporte Público del estado de Michoacán a efecto de que se haga la devolución correspondiente. En virtud de lo anterior se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente; manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
77	JA-1809/2019-I	JUAN CARLOS GARCÍA FERREYRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	Con esta fecha, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria NOTIFIQUESE POR LISTA
78	JA-0389/2020-I	JUAN CARLOS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, MYRNA MERLOS AYLÓN, Síndica Municipal en cuanto a representante legal del AYUNTAMIENTO Y BERNARDO RAZO DORANTES en cuanto TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
79	JA-1880/2019-I	ROGELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE AUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN, en representación del TITULAR Y/O ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN POR MINISTERIO DE LEY, Y DE CLAUDIO CÉSAR ZÚNIGA MARTÍNEZ Y JOSÉ ALEJANDRO BARRAGÁN MENCHACA, NOTIFICADORES ADSCRITO A DICHA AUDITORÍA, contestando en tiempo y forma a la ampliación demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
80	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PAZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	25/09/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 22 veintidós de septiembre del 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado el 23 veintitrés de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ÁNGEL CAMACHO ELISEA, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOCÁN, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 07 siete de agosto del año que transcurre, a efecto de que precisara el ofrecimiento de la confesional ofertada en autos; sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado; toda vez que acorde a lo dispuesto por el artículo supletorio del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la prueba confesional en materia de posiciones únicamente puede ofrecerse a cargo de las partes que intervienen directamente en el juicio; por tanto y al no ostentar a la fecha la calidad de parte en el presente juicio el C. LORENZO LEAL DÍAZ BARRIGA, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. NOTIFIQUESE POR LISTA
81	JA-0459/2019-I	MARIVEL CHÁVEZ CAMACHO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, remitiendo el exhorto número 39/2020 sin diligenciar; por lo anterior, y toda vez que es obligación de este tribunal administrativo, velar por el debido desahogo de las pruebas ofertadas por las partes, por tanto, se ordena girar nuevamente atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Turno en Materia Civil del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a efecto de que se sirva desahogar la prueba confesional que la autoridad demandada ofreciera en su escrito inicial de demanda, a cargo de la actora MARIVEL CHÁVEZ CAMACHO. NOTIFIQUESE POR CORREO CERTIFICADO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2020.

82	JA-1254/2019-I	OLGA GONZALEZ SÁNCHEZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	25/09/2020	Visto el escrito y anexos, remitidos mediante Correos de México con sede en Uruapan, Michoacán el día 21 veintiuno de septiembre del 2020 dos mil veinte e ingresado ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOSA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE C.A.P.A.S.U.; realizando manifestaciones en términos de su oficio de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos diversas constancias, entre las cuales se encuentra el oficio D.G. 435/2020 de 11 de septiembre de 2020 dos mil veinte, dirigido a la parte actora OLGA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mediante el cual se tiene a la autoridad demandada informando que fue declarada la nulidad del acto impugnado y por consecuencia emitiendo un nuevo acto, a su decir fundado y motivado, resolviendo respecto al monto del adeudo bueno por la cantidad de \$32,745.55 (treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 55/100), concerniente al recibo de pago número 4322245, impugnado ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
83	JA-1684/2018-I	HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	25/09/2020	"...Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 24 veinticuatro de octubre del presente año y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a EMILIO OCAÑA IMOFF, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN Y OTROS, revocando la autorización en términos amplios a favor de SERGIO CARMELO DOMÍNGUEZ MOTA y así mismo dejando sin efecto el domicilio señalado por el mismo, por otra parte el ocursoante señala como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle González Gómez, número 86 ochenta y seis, en la colonia Félix Ireta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Joel Ibarra Bolaños; lo anterior, al no acreditar ser especialista en la materia ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
84	JA-1315/2019-I	VIRGINIA ERANDI CARMONA SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	25/09/2020	Se tiene a EDUARDO CÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, carácter reconocido en autos; pretendiendo cumplimentar la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de enero de la presente anualidad, para lo cual informa que ordeno la nulidad de la boleta de infracción número 270812, lo que acredita con la copia certificada del sistema de garantías número 270812. escrito y anexos que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, por tanto, y toda vez que de la ejecutoria de mérito no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA
85	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/09/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/883/20-III, presentado en este juzgado el día 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a la licenciada Jeticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, advirtiendo que la sentencia de fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso aún no ha causado ejecutoria; asimismo, informa la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0125/2020-III derivado del presente controvertido, en la que se modifica la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
86	JA-0192/2019-I	MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ VALERIO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	25/09/2020	de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso y remitido a este juzgado el día siguiente, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en proveído de 7 siete de agosto del año en curso, manifestando su conformidad con el cumplimiento a la sentencia realizado por la autoridad demandada. En consecuencia, este juzgado declara cumplida la sentencia de 2 dos de junio del presente año y ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PUBLICADO EN EL PORTAL PÚBLICO DE TRANSPARENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2020.

87	JA-0322/2018-I	MARCO ANTONIO ANAYA LARA	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	25/09/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 0899/2020-II, presentado en este juzgado el día 25 veinticinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal informando que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0332/2019-II, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora, en virtud de la declaración de firmeza de la resolución emitida dentro del recurso JA-R-0332/2019-II, a través de la cual la Segunda Sala Administrativa Ordinaria ordenó revocar la sentencia de 12 doce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro de las constancias que integran el expediente administrativo de origen JA-0322/2018-I, en los siguientes términos: "...RESUELVE: ... SEGUNDO. Resultó fundado el PRIMERO de los agravios expresado por el impugnante; en consecuencia, se revoca la sentencia de sobreseimiento recurrida con efectos de reposición de procedimiento a partir de la violación procesal cometida, bajo los términos establecidos en el considerando SÉPTIMO de esta resolución... En consecuencia y a fin de atender en sus términos la resolución emitida dentro del referido recurso, este juzgador procede a reponer el procedimiento administrativo a fin de evitar procesos dentro del controvertido que nos ocupa y no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes que lo integran; por lo que se procede a dejar sin efectos el contenido del acuerdo de 9 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, así como los subsiguientes emitidos dentro del presente juicio administrativo. En atención a lo anterior se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho por MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que asume con la copia certificada del nombramiento que exhibe con su escrito de cuenta mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, identificadas con los números 1, 3 y 4 en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene que la autoridad demandada ofrece como prueba de su parte la documental consistente en "...copia certificada del avalúo número 515285, folio 23040, de fecha 24 de abril de 2017..."; misma que constituye el acto impugnado dentro del presente juicio y la cual le fuera requerida mediante proveído de 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en virtud de que la parte actora manifestó su desconocimiento; por lo que en razón lo anterior y toda vez que de las constancias que fueron allegadas a este juzgado con el escrito de contestación no se advierte que la referida documental ofertada como prueba de la autoridad demandada y que constituye el acto impugnado fuera allegada a este juzgado, se tiene por no admitida como prueba de la Jefa de Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán la documental descrita en líneas precedentes; ello atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, seguridad jurídica y agilidad previstos en el artículo 5 del código de la materia, y que rigen los procedimientos y procesos administrativos. Puesto que frente al desconocimiento del acto administrativo impugnado por la actora, la obligación de la autoridad demandada de exhibir la constancia de su existencia y de su notificación debe cumplirse sólo en el momento de la contestación de la demanda, sin que sea admisible su requerimiento posterior; pues de realizar requerimiento respecto del mismo se daría una segunda oportunidad a una de las partes para confeccionar su defensa. En otro tenor, del escrito de contestación se desprende que la autoridad demandada invoca la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento tácito por parte del actor respecto al acto impugnado, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. Se ordena girar oficio a la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal a efecto de hacerle de su conocimiento el contenido del presente auto, emitido en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de reconsideración número JA-R-0332/2019-II.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
88	JA-0471/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/09/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal de Justicia Administrativa el día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso y remitido ante este juzgado el día siguiente hábil mediante el cual se tiene a Esteban Salazar Torres en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a que se realice la reposición de la notificación de fecha 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte, correspondiente a la sentencia definitiva de fecha 7 siete de agosto del año en curso; en virtud de que causa incertidumbre jurídica a la enjuiciante al no tener ciertos los plazos para promover el recurso de apelación. Al respecto dígame al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a sus pretensiones, toda vez que este Tribunal de Justicia Administrativa ha publicado en legal y debida forma los acuerdos de pleno en los que se determinó declarar inhábiles diversos periodos laborales en atención a la pandemia derivada del virus SARS-CoV-2, por lo que no se realiza un menoscabo en sus derechos fundamentales para promover el recurso de apelación, ya que dentro del acuerdo del pleno de fecha 21 veintiuno de agosto de 2020 dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo se desprenden claramente cuáles son los días inhábiles para este Órgano Jurisdiccional comprendiéndose del 10 diez de agosto al 18 dieciocho de septiembre del año en curso; asimismo mediante acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2020 dos mil veinte, publicado en el periódico oficial en mención igualmente desprende que los días inhábiles para este tribunal, son los comprendidos del periodo 28 de septiembre al 9 de octubre del año en curso. Por lo tanto al poner los acuerdos mencionados anteriormente en vista del público, no existe una violación en sus derechos para interponer cualquier medio de impugnación contra la sentencia de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte notificada el 28 veintiocho de agosto del año en curso.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
89	JA-1842/2019-I	ÁNGEL LEÓN MEDINA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 21 veintiuno de septiembre del presente año y remitido a este juzgado al día siguiente, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 41704, realizando diversas manifestaciones en relación con la sentencia emitida en autos de fecha 13 trece de marzo del año que transcorre; aduciendo que en el fallo que se cumplimenta se tuvo a la autoridad que representa acreditando debidamente la medida cautelar derivada de la suspensión ordenada en autos, encontrándose así satisfechas las pretensiones del accionante; sin embargo, dígame al ocursoante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 07 siete de agosto del año que transcorre, visible a foja 61 sesenta y uno de autos, este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva dictada en autos y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2020.

90	JA-1011/2019-I	MONSERRAT GUADALUPE ARAGÓN VILLASEÑOR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/09/2020	<p>Ahora bien, como lo solicita el ocurrente, hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. Asimismo, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe: 1.- Copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 26 veintiseis de agosto de 2020 dos mil veinte. 2.- Copia certificada del memo número D.J. 398.2020, a través del cual se giraron las instrucciones correspondientes a la Subdirección Comercial, a efecto de que emita un acto en el que funde y motive la competencia para emitir el acto impugnado y de manera fundada y motivada, determine a la usaria el monto a pagar correspondiente a 66 sesenta y seis meses de adeudo, por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento prestados en su domicilio ubicado en la calle Fray Matías de Córdoba, número 458, Colonia Etnias de México Solear Oriente de esta ciudad de Morelia, Michoacán. 3.- Copia certificada del acuerdo para la determinación y liquidación del contrato número 216210, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte; quedando enterado este juzgador respecto de dichas constancias y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que manifieste lo que a sus intereses convenga a ese respecto. Por tanto, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; lo anterior, derivado del estudio de las constancias que conforman el presente juicio de las cuales se advierte que lo ordenado en la resolución de fecha 2 dos de junio del año en curso, coincide con la cumplimentación dada por parte de la autoridad condenada; en consecuencia y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realizan en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
91	JA-1512/2019-I	FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMBRIZ, JOSÉ CUAHUTEMOC CASTILLO MARQUEZ Y CRISTIAN ARIEL VILLA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	25/09/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 22 veintidós de septiembre del año en curso y remitido a este juzgado el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JULIO MARTÍNEZ REYES, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, todos del Municipio de TARÍMBARO, MICHOACÁN; dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
92	JA-1709/2018-I	VÍCTOR MANUEL MORALES BASILIO	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	25/09/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a EDWIN CARRILLO RUIZ en cuanto apoderado jurídico de la parte demandada, solicitando copia certificada de las constancias que refiere en su escrito de cuenta, por lo que al no existir impedimento legal para ello expidanse al promovente las copias certificadas de las constancias que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
93	JA-0480/2020-I	MARTHA CUEVAS SALCEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	25/09/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a MARTHA CUEVAS SALCEDA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas 1, 2, 3 y 4 que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Precisando por lo que respecta a la prueba TESTIMONIAL, dígame a la promovente que se proveerá lo conducente, llegado el momento procesal oportuno, esto es, al encontrarse debidamente conformada la litis.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
94	JA-0170/2018-I	MARÍA DE JESÚS ALVARADO CEJA	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	25/09/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a ADRIANA CAMPOS HUIRACHE, en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, así como a CESAR GARCÍA RODRÍGUEZ, EN CUANTO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
95	JA-0539/2018-I	ARTURO BERNAL GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/09/2020	<p>Con esta fecha, se declara que la sentencia de 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada; se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, remitiendo copia acuerdo de fecha 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordena dejar sin efectos en todas y cada una de sus partes la resolución administrativa de fecha 19 diecinueve de enero del año 2018 dos mil dieciocho, recaída al procedimiento administrativo de responsabilidad número AMOP-026/2014, por lo que respecta al ciudadano ARTURO BERNAL GOMEZ. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
96	JA-0230/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO ÁVALOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal, interpuesto por la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, lo cual realiza en la forma y los términos de su respectivos escrito de cuenta; por lo anterior, se mandan poner los autos a la vista del suscrito Juez a efecto de emitir la sentencia interlocutoria que conforme a derecho proceda dentro del referido incidente de incompetencia; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
97	JA-0060/2020-I	ELVIRA PADILLA VASQUEZ Y/O ELVIRA PADILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/09/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a la actora ELVIRA PADILLA VASQUEZ, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2020.

98	JA-1110/2018-I	MAURICIO SARMIENTO CRUZ	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ en cuanto SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que derivado del estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se tiene que con 26 fecha veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, la parte actora se dio por pagada de manera total de lo condenado en sentencia definitiva y se elevó a cosa juzgada; Por lo tanto, y ante el cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Por consecuencia, y toda vez que no existen actuaciones pendientes de realizar dentro del asunto en que se actúa, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
99	JA-1859/2019-I	EDUARDO SALGADO QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a la actora EDUARDO SALGADO QUINTERO, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
100	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a EMILIO OCAÑA IMOFF, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN Y OTROS, revocando la autorización en términos amplios a favor de SERGIO CARMELO DOMÍNGUEZ MOTA y así mismo dejando sin efecto el domicilio señalado por el mismo, por otra parte el concursante señala como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle González Gómez, número 86 ochenta y seis, en la colonia Félix Ireta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. NOTIFIQUESE POR LISTA
101	JA-0408/2020-I	ÁNGEL VIDAL ALCANTAR COSS	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE EJECUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	25/09/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor ÁNGEL VIDAL ALCÁNTAR COSS, ofreció en su escrito de inicial de demanda la prueba TESTIMONIAL, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite a cargo del ateste ABRAHAM ALEXANDER ANGUIANO ZUÑIGA, y toda vez de que el oferente de la prueba se comprometió a presentar al aludido ateste ante este tribunal; por tanto, previa citación que se realice a las partes se señalan para su desahogo las 11:00 horas del día 20 veinte de octubre del 2020 dos mil veinte; lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada con el testigo el cual depondrá al tenor del interrogatorio exhibido, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de este juzgado; ésta probanza se declarará desierta por falta de interés en su desahogo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
102	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a EMILIO OCAÑA IMOFF, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN Y OTROS, revocando la autorización en términos amplios a favor de SERGIO CARMELO DOMÍNGUEZ MOTA y así mismo dejando sin efecto el domicilio señalado por el mismo, por otra parte el concursante señala como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle González Gómez, número 86 ochenta y seis, en la colonia Félix Ireta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. NOTIFIQUESE POR LISTA
103	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ; pretendiendo formular alegatos dentro del juicio señalado al rubro; sin embargo, dígamele al concursante que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que como consta en autos, está pendiente de resolución el recurso de apelación RAA-0358/2019-I en contra de la sentencia pronunciada por este juzgado el 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto se resuelva el recurso de apelación en el expediente en que se actúa y estar en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA
104	JA-0760/2019-I	FOCIMS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando se requiera el cumplimiento de la sentencia emitida en autos; sin embargo, dígamele al concursante que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que como consta en autos, la autoridad demandada DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE SALUD DE ESTADO DE MICHOACÁN, por conducto de su apoderado jurídico J. JESUS DÍAZ JIMÉNEZ, presentó recurso de apelación ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva pronunciada por este juzgado el 17 diecisiete de junio del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA
105	JA-1120/2018-I	JORGE GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada la resolución de fecha 21 veintiuno de septiembre de la anualidad en curso, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0108/2020-III, en el cual SE CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 28 de enero de 2020 dos mil veinte, dictada por este instructor; en virtud de lo anterior, el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
106	JA-0900/2018-I	PATRICIA MONTAÑO ROBLES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR DE INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	25/09/2020	Con esta fecha, se tiene a LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada la resolución de fecha 28 veintiocho de agosto de la anualidad en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0066/2020-III, en el cual SE CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, dictada por este instructor, en virtud de lo anterior, el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
107	JA-0218/2019-I	JORGE ALONSO MARTÍNEZ CALDERÓN	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, OFICIAL MAYOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/09/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. Finalmente, se tiene a JORGE ALONSO MARTÍNEZ AGUILAR, en cuanto parte actora realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito; por tanto, dígamele al concursante que deberá estarse a lo actuado en líneas precedentes. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2020.

108	JA-0904/2020-I	DANTE MADRIGAL EQUIHUA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/09/2020	Sin embargo, y en atención a los diversos acuerdos de Pleno de este tribunal Administrativo publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán los días 26 veintiséis de mayo, 12 doce de junio, así como el último acuerdo de Pleno emitido el 7 siete de agosto, todos del año 2020 dos mil veinte, a través de los cuales se suspenden los plazos en todos aquellos juicios que se presenten en la vía tradicional; ello, en virtud de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19 y a efecto de cumplimentar las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud Federal, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional determinó que no correrán los plazos para las demandas que sean presentadas en la vía tradicional; por lo que se ordena reservar la demanda de cuenta, hasta en tanto se reestablezcan las actividades jurisdiccionales de esta autoridad y se habilite el calendario oficial de labores para efecto de realizar el cómputo respectivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
-----	----------------	------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0849/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/09/2020	Con esta fecha, se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual aduce que se ordena al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS, de la citada dirección: hacer entrega al quejoso del vehículo Mazda con número de placas NN94933, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción al reglamento de la ley de tránsito y vialidad del estado, con número de folio 54430, dejando las cosas en el estado en que se encuentran, toda vez que con ello no se sigue perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones del orden público, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción, ni accesorios sobre la misma; quedando enterado este juzgado por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0910/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/09/2020	Con esta fecha, se tiene a JORGE GERARDO HERRERA BERMUDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y el AGENTE DE NOMBRE LUIS ALBERTO ARVIZU GONZÁLEZ, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 44993. Demanda que se admite en vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra; y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0779/2020-I	ARRIAGA LOPEZ JUAN ALFREDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/09/2020	Con esta fecha, se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de RAFAEL MALDONADO ARIAS, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0720/2020-I	MONDRAGON SANCHEZ BRAIAN	CESAR ALBERTO GARCIA MARTINEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	28/09/2020	Con esta fecha, se tiene a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN adjuntando el nombramiento de CESAR ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, quien ostenta el cargo de POLICÍA MUNICIPAL, adscrito a la DIRECCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL; por lo tanto, se tiene cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 17 diecisiete de septiembre del 2020 dos mil veinte. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/09/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los diversos escritos presentados electrónicamente mediante el Sistema Informático de este tribunal, los días 23 veintitrés y 24 veinticuatro, ambos de septiembre del anualidad en curso, mediante los cuales se tiene a los Ingenieros Civiles RENÉ PEDRAZA RENDÓN, PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA y ANDRÉS ALEJANDRO GARCÍA MÉNDEZ, PERITO DESIGNADO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de sus nombramientos, los cuales fueran designados por las partes del juicio de nulidad en que se actúa. Derivado de lo anterior, ante la presencia del medio de convicción ofertado por la parte actora, consistente en la INSPECCIÓN JUDICIAL ADMINISTRADA CON PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA Y VALUACIÓN y a fin de conceder a las partes una justicia más pronta; con fundamento, con fundamento en el artículo 454 y 466 del supletorio Código de Procedimientos Civiles, este instructor procede a nombrar como perito tercero en discordia en materia de Topografía y Valuación a JOSÉ GERARDO ORTEGA SALAZAR, quien se encuentra registrado en el SIT, con el número de usuario usr.ORJ.5337, correo electrónico jgortegas@hotmail.com y con número de celular 7531016380; Consecuentemente, se requiere al perito tercero en discordia, en materia de Topografía y Valuación, JOSÉ GERARDO ORTEGA SALAZAR, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca electrónicamente a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad. El anterior requerimiento, se realiza bajo apercibimiento legal de que en caso de no comparecer ante este tribunal con el tiempo y la debida formalidad, el perito tercero en discordia nombrado por este instructor; será removido del cargo conferido y se procederá a nombrar nuevo perito tercero en discordia, de conformidad con la fracción I del artículo 461 en relación con el 458 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, dada cuenta con el escrito que fuera ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal, el día 25 veinticinco del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN, en cuanto apoderado jurídico de Jesús García Chávez y Guadalupe Palominos Mendoza, parte actora dentro del presente juicio administrativo; solicitando a este juzgador para que señale hora y fecha para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección judicial administrada de pericial ofertada por su parte; dígamele que dicha circunstancia se proveerá una vez que el perito tercero en discordia dé cumplimiento al requerimiento que se realiza en el presente acuerdo, o bien, fenezca el término concedido para dichos efectos y este juzgador acuerde de conformidad con lo que a derecho proceda. Asimismo, con relación a su diversa petición en el sentido de que, a efecto de que no se retarde el procedimiento del sumario que nos ocupa, se señale un perito tercero en discordia; dígamele que se esté a lo acordado en el presente auto, en el cual se provee de conformidad con lo solicitado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0793/2020-I	LOPEZ GONZALEZ JOSÉ RUBEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/09/2020	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 22 veintidós de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito adscrito a dicha Dirección, quien suscribió la boleta de infracción en esta vía impugnada. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, s Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 6 seis de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2020.

7	JA-1032/2019-I	JOSÉ LUIS FARIAS SÁNCHEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	28/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la legalidad y validez del acto impugnado así como del recurrido, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1345/2019-I	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	28/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Se declara la IMPROCEDENCIA de la acción por los motivos señalados en el considerando Quinto y Sexto de la presente sentencia, por lo que se absuelve a la autoridad demandada Servicios de Salud de Michoacán del pago del adeudo reclamado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1195/2019-I	BONIFACIO LOZANO PADILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	28/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto del Presidente y Síndica Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de este fallo, en consecuencia, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por el actor en torno a la negativa ficta atribuida a éstas. CUARTO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por el actor el cuatro de abril de dos mil diecinueve, dirigido al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, en términos de lo expuesto en el Cuarto Considerando. QUINTO. Resultó improcedente decretar la nulidad de las negativas expresas de la autoridad demandada Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán; y por ende, se declara la improcedencia de la acción, acorde a los motivos expuestos en el Considerando SEXTO de este fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1185/2019-I	ANA MARÍA CORTÉS PEDRAZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	28/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto del Presidente y Síndica Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de este fallo, en consecuencia, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la actora en torno a la negativa ficta atribuida a éstas. CUARTO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por la actora el cuatro de abril de dos mil diecinueve, dirigido al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, en términos de lo expuesto en el Cuarto Considerando. QUINTO. Resultó improcedente decretar la nulidad de las negativas expresas de la autoridad demandada Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán; y por ende, se declara la improcedencia de la acción, acorde a los motivos expuestos en el Considerando SEXTO de este fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1186/2019-I	ANA SUHAIL GONZÁLEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	28/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto del Presidente y Síndica Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de este fallo, en consecuencia, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la actora en torno a la negativa ficta atribuida a éstas. CUARTO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por la actora el cuatro de abril de dos mil diecinueve, dirigido al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, en términos de lo expuesto en el Cuarto Considerando. QUINTO. Resultó improcedente decretar la nulidad de las negativas expresas de la autoridad demandada Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán; y por ende, se declara la improcedencia de la acción, acorde a los motivos expuestos en el Considerando SEXTO de este fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0241/2020-I	PEDRO ALBERTO ÁLVAREZ MORENO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar FUNDADO la porción el concepto de violación denominado "CUARTO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1616/2019-I	CRUZ HIRERI RIVERA VARGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/09/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la porción del concepto de violación identificado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS de la determinación del crédito fiscal contenido en el aviso recibo emitido por la autoridad demandada respecto de la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el domicilio de la actora por el periodo comprendido del uno de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2020.

14	JA-1815/2019-I	JULIÁN ALMAZÁN ESPINOZA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/09/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto de la Directora de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto este fallo. CUARTO. En consecuencia, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la parte actora. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0315/2020-I	BLANCA ESTELA CORTÉS CÁRDENAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los conceptos de violación marcados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0264/2020-I	MA. DEL SOCORRO CAMPOS BARRAGÁN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los agravios marcados como "2" y "4", vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1225/2019-I	BRYAN BORJA TRUJILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1595/2019-I	ALEJANDRO ROJAS GASCÓN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "SÉPTIMO", del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0244/2020-I	JORGE CORTÉS TINOCO	POLICÍA DE MORELIA	28/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0324/2020-I	HERIBERTO LÓPEZ MACEDO	POLICÍA DE MORELIA	28/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1068/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción I y IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundada la primera parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", así como una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.1 de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente fundado el motivo de disenso esgrimido en una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda como la segunda parte del concepto de violación identificado como PRIMERO en consecuencia se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.2. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0795/2019-I	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN	28/09/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó sustancialmente FUNDADO el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Penjamillo, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2019 y se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TELÉFONO 0181 222 2222

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2020.

23	JA-1795/2019-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	POLICÍA DE MORELIA	28/09/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	-------------------------------	--------------------	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1158/2019-I	JORGE ABRAHAM GUIZA ARREDONDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada del cheque número 0023898 a nombre del actor, por la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe de la devolución que le corresponde a la parte actora; En consecuencia, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. SOLO ACTORA
2	JA-0448/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/09/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente, mediante el cual se tiene al actor SALOME CÉSAR VILLASEÑOR dando respuesta en el término legal conferido a la prevención realizada en auto de fecha 30 treinta de junio del año que transurre, para efecto de admitir la presente demanda; lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. En este tenor, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 13 trece de marzo del año en curso, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/1657/2020 el 16 dieciséis de junio del año que transurre, por medio del cual se tiene a SALOME CÉSAR VILLASEÑOR, presentando demanda administrativa frente al AUDITOR SUPERIOR, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y JEFE DE DEPARTAMENTO, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles. Por otra parte, PROCÉDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta al crédito fiscal que le fuera impuesto de manera individual al aquí promovente por la cantidad de \$79,067.13 (setenta y nueve mil sesenta y siete pesos 13/100 M.N.), dentro del Procedimiento Administrativo número AMOP-020/2014 y prescindida de proceder con el embargo relativo a los créditos fiscales impuestos; lo anterior, hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido; esto es, que la autoridad demandada se abstenga de ejecutar dicho crédito fiscal, siempre y cuando el accionante SALOME CÉSAR VILLASEÑOR, garantice dicha cantidad que constituye un crédito fiscal de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0715/2019-I	IGNACIO RAMÍREZ LÓPEZ Y/O DELMIRA HUERTA DÍAZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	24/09/2020	Se tiene a ALEJANDRO ROJO FLORES en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual solicita se haga de conocimiento a la parte actora a efecto de que se sirva presentarse en días y horas hábiles en las oficinas de la Comisión Coordinación del Transporte Público del estado de Michoacán a efecto de que se haga la devolución correspondiente. En virtud de lo anterior se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado; manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos. SOLO ACTORA
4	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE RL."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	25/09/2020	Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 21 veintiuno del mes y año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MICHOACÁN U.S.P.R. DE RL."; solicitando fecha y hora a fin de que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de ley contemplada en el precepto legal 256 y 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado; sin embargo dígamele al promovente por el momento no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, en virtud de que el presente expediente aún no se encuentra debidamente integrado. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la autoridad demandada del sumario que nos ocupa, hizo valer en su escrito de contestación la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SOLO ACTORA
5	JA-0263/2019-I	PABLO ROSILLO IZQUIERDO	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	24/09/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0605/2020, presentado ante este juzgado en data 22 veintidós de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0246/2019-III, la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; presentó demanda de amparo directo el día 7 siete de agosto de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución de 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación referido en líneas que preceden; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio y anexos de los cuales este juzgado queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, en virtud de los autos originales del presente juicio se encuentran en la Segunda Sala Administrativa de este tribunal, quien por razón de turno conoce del recurso de apelación RAA-0246/2019-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1744/2018-I	TAURINO GALLEGOS RANGEL	SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/09/2020	Visto el escrito y anexos, presentados ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a RUBÉN IVÁN ARRÓNIZ VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su oficio de cuenta tendientes a dar cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos diversas constancias, entra las cuales se encuentra el acuerdo administrativo de 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, en el que se cancela el cargo de \$48,467.18 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 18/100), del contrato número 025412. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER PARA ALCANCES LEGALES EN SUS MATERIAS. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de septiembre de 2020.

7	JA-1474/2019-I	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.	DIFESTATAL	25/09/2020	En este tenor, hágase del conocimiento a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que los autos originales del expediente JA-1474/2019-I, fueron remitidos a la oficina a su cargo mediante oficio número 192/2020, en virtud de la interposición del recurso de apelación promovido por RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN", SOCIEDAD CIVIL; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1794/2019-I	FRANCISCO JAVIER RAZO LÓPEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/09/2020	Bajo esa tesitura, se da cuenta con la certificación precedente y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas y en atención a la solicitud del promovente; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1697/2019-I	FEDERICO VARGAS MADRIGAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	23/09/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 12 doce de agosto del 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado el 21 veintinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SINDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1587/2018-I	AURORA LETICIA BARRAGÁN CAMORLINGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/09/2020	Se da cuenta con el oficio número 0236/2020-I, presentado en este juzgado el día 21 veintinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0146/2020-I en contra de la sentencia de 17 diecisiete de febrero del 2020 dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0535/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/09/2020	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual anexa acuerdo de fecha 03 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, así como copia certificada del estado de cuenta del impuesto predial a nombre de la parte actora. Oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado; manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos. SOLO ACTORA
12	JA-0466/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/09/2020	Se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 21 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	25/09/2020	Se tiene a JORGE CASTAÑEDA SERVIN, en cuanto apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE ZACAPU, MICHOACÁN; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1705/2019-I	DANIEL RODRÍGUEZ MAGALLÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/09/2020	Se tiene a la licenciada HECTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0765/2018-I	MICHOACÁN MOTORS SA DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	24/09/2020	Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que mediante acuerdo fechado el día 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte, declaró que ha quedado firme la resolución dictada el 12 doce de junio del presente año, dentro del recurso de apelación número RAA-0390/2019-I en la que se determinó revocar la sentencia recurrida en apelación; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	25/09/2020	Se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizando diversas manifestaciones solicitando se admita el recurso de revocación intentado; sin embargo dígaselo al ocurrente que se esté a lo actuado mediante proveído de fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, por lo que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-2363/2017-I	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/09/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio TSA/852/20-III, presentado ante este juzgado el día 21 veintiuno del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa de este tribunal, informando que mediante acuerdo de fecha 7 siete de agosto del año en curso, la resolución de fecha 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, pronunciada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0056/2020-III, en la que se declaró improcedente dicho medio de impugnación, ha causado ejecutoria y por tanto, se ordenó el archivo del mismo; este instructor queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO.

DISPOSICIÓN DE REFERENCIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de septiembre de 2020.

18	JA-1016/2017-I	MARÍA DE LOURDES ROMERO CAMBEROS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	25/09/2020	Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Estudio y Cuenta de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro; asimismo, informa la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0224/2019-I derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida, ordenando continuar el trámite del juicio hasta su total conclusión; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en la que se reconoció la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0445/2020-I	JOSÉ LUIS ARREOLA CARRILLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/09/2020	Se tiene a HUGO ALBERTO HENÁNDEZ SUÁREZ en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, así como a MYRNA MERLOS AYLLON, en cuanto SINDICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, y BERNARDO RAZO DORANTES, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN carácter que acreditan con copias certificadas de su nombramiento; caráctes que se les tiene reconocidos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas, realizado manifestaciones, tendientes a cumplimentar la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 30 treinta de junio del año en curso, lo cual se acreditan con copia certificada del escrito de fecha 16 dieciséis de julio de 2020 dos mil veinte, del cual se advierte que el Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán ordenó sustraer la aplicación del cobro de derecho de alumbrado público a la parte actora, escrito y anexos de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora.
					SOLO A DEMANDADA
20	JA-0205/2020-I	ALDA NELLY SASTRE GASCA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/09/2020	Se tiene ALDA NELLY SASTRE GASCA, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la CALLE ALLENDE, NÚMERO 593 QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, ALTOS 3 TRES, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	24/09/2020	RUBÉN PEÑALOZA ANDRADE, autorizado en términos amplios JAIME SÁNCHEZ CAMPOS, DELEGADO ESPECIAL DE "VACASA CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, parte actora en el presente controvertido; solicitando a este instructor que gire un nuevo exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia de Jiquilpan, Michoacán, lo anterior, en virtud de que no obra constancia alguna dentro de los autos que conforman el juicio en que el actúa, con relación al exhorto número 005/2020-I. Derivado de lo anterior, en atención a dicha petición y tomando en consideración que de autos se advierte que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo el desahogo de dicho medio de convicción, no obstante el exhorto girado para tal encomienda, tal y como se advierte en autos; por tanto y toda vez que la finalidad de este tribunal es velar por los intereses de las partes, acorde a las facultades que otorgan los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena girar nuevo exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Civil de Jiquilpan, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la diligencia de cotejo y compulsión de la copia simple del acta de entrega-recepción de obra, de data 15 quince de noviembre de 2013 dos mil trece, Apercibiendo a las aludidas autoridades demandadas, que en caso de oponerse al cotejo de dichas constancias, se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda probar, salvo prueba en contrario, tal y como lo establece el artículo 354 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, aplicado de manera supletoria al Código de la materia, mismo que a la letra dispone lo siguiente: Sin que sea óbice hacer del conocimiento al juzgado exhortado que por razón de turno le toque diligenciar el presente exhorto, que ya se había enviado un diverso exhorto número 005/2020-I, a fin de que se desahogara la encomienda que en el presente acuerdo se solicita de nueva cuenta; sin que a la fecha este instructor haya recibido alguna constancia a ese respecto.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	21/09/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 24 veinticuatro de agosto del año en curso y posteriormente remitido a este juzgado en esa misma fecha, mediante el cual se tiene a MARTIN SAMAGUEY CÁRDENAS, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos cheque número 0001354, expedido por la Institución Bancaria denominada Banorte S.A. en favor de la parte actora, bueno por la cantidad de \$382,833.12 (trescientos ochenta y dos pesos 00/12 M.N.) mismo que se encuentra bajo resguardo en la caja de valores de este juzgado. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la presente ejecutoria, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda. Listado en su fecha.- Conste FRV
					SOLO ACTORA
23	JA-0984/2019-I	LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIAN	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	25/09/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, del que se advierte que mediante proveído de fecha 29 veintinueve de enero de la anualidad en curso, se requirió a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, SE REQUIERERE NUEVA CUENTA MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este juzgado administrativo los acuses de recibo referentes a las guías postales RM580105986MX, RM580106103MX y RM580106001MX; lo anterior, al ser necesarios para la debida prosecución en el presente asunto, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento se le impondrá la multa correspondiente a 20 veinte unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$1,737.60 (mil seiscientos treinta y siete 60/100 m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veinte, a razón diaria 86.88 (ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), por las 20 veinte unidades; ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dice:
					NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA PÚBLICA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de septiembre de 2020.

24	JA-0224/2020-I	WILFRIDO PANIAGUA SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/09/2020	Ahora bien, se da cuenta con el escrito de contestación de demanda ingresados mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 3 tres de julio del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL MYRNA MERLOS AYLLÓN, SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, así como a BERNARDO RAZO DORANTES, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; circunstancia que acreditan mediante las copias certificadas de las documentales que para dichos efectos adjuntan, carácter que les queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. En otro orden de ideas, se tiene a las autoridades demandadas adjuntando el oficio 611/2020 de data 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual el Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán, le solicita al Suministrador de Servicios Básicos en la Zona del referido Municipio, a fin de abstenerse de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de derechos por servicio de alumbrado público se llegaran a facturar, respecto del inmueble con número de servicio 1611771200234; por tanto, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. Finalmente, del escrito contestatorio vertido por las autoridades demandadas se desprende que hicieron valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
					SOLO ACTORA
25	JA-0864/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/09/2020	Visto el oficio número DAJ-AFE-517/2020 y anexo, presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a EDERR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, aduciendo que la única autoridad facultada para ejecutar dicha sentencia es la TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, circunstancia por lo cual exhibe oficio número DAJ-AFE-456/2020, de 20 veinte de agosto del año en curso, suscrito por la Síndica Municipal de Morelia, Michoacán, mediante el cual le solicita a la Tesorera Municipal realice los trámites necesarios a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia del 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte; por tanto este instructor queda enterado del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos a los que haya lugar. En ese tenor, se da cuenta con el diverso escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos 1.- Oficio No. EJ-110/20020 de 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, 2.- Oficio 424/2020 de 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Director de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, mediante el cual remite el estado actual del impuesto predial concerniente a la cuenta número 101-1-242516, en el cual aparece de eliminado el adeudo por concepto de lote baldío y 3.- Acuerdo de nulidad en cumplimiento a la sentencia de data 25 veinticinco de marzo de la anualidad en curso.
					SOLO ACTORA
26	JA-0684/2018-I	CARLOTA SALUD CARRILLO MIER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	24/09/2020	SE AUTORIZA DEVOLUCION DE DOCUMENTOS NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	25/09/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio DGJ/DC/2618/2020 presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte, y allegado a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones en términos de su ocuro de cuenta, con relación a que mediante el diverso oficio número DGJ/DC/1955/2020 su representada dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 2 dos de julio de 2020; a ese respecto, dígaselo a la ocursoante que se esté a lo acordado mediante acuerdo de data 7 siete de julio del año en curso, en el cual se le tuvo allegando la información que le fuera requerida por este instructor. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 21 veintiuno del mes y año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA S.R. DE R.L."; solicitando fecha y hora a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la prueba testimonial ofertada por su parte; a ese respecto, dígaselo al promovente que de momento no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) por la cual atravesamos, y a efecto de cumplimentar las medidas de sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Federal, así como en apego al acuerdo emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte; sin embargo, hágase del conocimiento al promovente que tenga la certeza y seguridad de que este instructor señalará fecha y hora para el desahogo del referido medio de convicción en cuanto se consideren pertinentes las condiciones sanitarias necesarias, a fin de desahogar la prueba en comento; consecuentemente, este instructor queda enterado del contenido del escrito y oficio de cuenta y únicamente los manda agregar a sus autos, para que obren como legalmente corresponda.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NIVELACIONES LEGALES NI JURISCONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de septiembre de 2020.

28	JA-1613/2018-I	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	25/09/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós del mes y año en curso y remitido a este juzgado en esa misma fecha, mediante el cual se tiene a FÉLIX MARTÍN RAMOS CEJA, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE CFE DISTRIBUCIÓN, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dado por la autoridad demandada en el sentido de que no se encuentra conforme con dicho cumplimiento, toda vez que al constituirse ante las instalaciones de la Tesorería Municipal de esta ciudad a fin de recoger el cheque número 0023937, bueno por la cantidad de \$10,706.00 (diez mil setecientos seis 00/100 m.n.), expedido en favor de CFE DISTRIBUCIÓN, le hicieron saber que previo a su entrega, debía cumplir con ciertos requisitos y documentación de la cual el promovente nunca fue notificado. En atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a consignar cheque número 0023937, bueno por la cantidad de \$10,706.00 (diez mil setecientos seis 00/100 m.n.), expedido en favor de CFE DISTRIBUCIÓN, el cual se dejará bajo resguardo en la caja de valores de este juzgado hasta en tanto el apoderado jurídico de la parte actora comparezca a recoger dicho documento; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se le impondrá una multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$86.88 (ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
29	JA-1593/2019-I	FRANCISCO JAVIER BECERRA MORGÁ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	25/09/2020	EJECUTORIA Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO SOLO A DEMANDADAS
30	JA-1914/2017-I	FERNANDO ÁVALOS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COTIJA	23/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado con esa misma fecha, mediante el cual se tiene al actor FERNANDO ÁVALOS SÁNCHEZ, así como a JAVIER AYALA REYES apoderado jurídico del Ayuntamiento de Cotija, Michoacán; convalidando con respecto a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la demandada, mismo que fuera ratificado ante esta instructora con esta misma fecha, por lo que en atención al contenido del mismo así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva; este instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa; consecuentemente, ARCHÍVESE el juicio de nulidad en que se actúa, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1793/2019-I	JOSÉ FEDERICO PONCE DE LEÓN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1727/2019-I	FELIPE MARTIN GALVAN MURGUIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	23/09/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 12 doce de agosto del 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado el 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. G NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0643/2018-I	ARMANDO REYES TRINIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	25/09/2020	EJECUTORIA Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO AL PRESIDENTE DE PATZUARO MICH SOLO A DEMANDADAS
34	JA-1717/2019-I	MIROSLAVA GUTIERERZ GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	23/09/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 12 doce de agosto del 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado el 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0103/2020-I	VÍCTOR MANUEL MARÍN GONZÁLEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	25/09/2020	EJECUTORIA Y ARCHIVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0648/2018-I	ANAVELI HERNÁNDEZ CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	25/09/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 04 cuatro de agosto del presente año y remitido a este juzgado el 05 cinco de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a JAIME ARROYO BARAJAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones Sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que después de un estudio minucioso del expediente citado al rubro se advierte que lo ordenado en la resolución de fecha 24 veinticuatro de mayo del 2019 dos mil diecinueve, coincide con la cumplimentación dada por parte de las autoridades condenadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	23/09/2020	Se da cuenta con los oficio número III-245-20 y 310//I/2020, presentados en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 11 once de agosto del presente año y remitidos a este juzgado el día 21 veintiuno de septiembre del año que transcurre, mediante el cual se tiene al licenciado Luis Arturo Rojas Pedraza, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACAPU, MICHOACÁN, informando en relación al exhorto 12/2020-1. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de septiembre de 2020.

38	JA-0298/2020-I	RAMIRO VILLAGÓMEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 22 veintidós de septiembre del presente año y remitido a este juzgado al día siguiente, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, pretendiendo desahogar la vista contenida en proveído de fecha 03 tres de julio del 2020 dos mil veinte, visible a foja 49 cuarenta y nueve de autos, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia promovido por las autoridades codemandadas DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 48825, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad lo que solicita. Finalmente y visto el estado procesal que guardan el incidente citado con anexación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0053/2020-I	JORGE FERNANDO HERNÁNDEZ ESCOBAR Y LETICIA VARGAS CÁRDENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 21 veintiuno de septiembre del 2020 dos mil veinte, remitido a este juzgado el 22 veintidós de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, realizando manifestaciones en el sentido de que las pretensiones del accionante en el sumario que nos ocupa han quedado satisfechas, ello, al no haber retenido como garantía ningún tipo de documento. OTRO
40	JA-1524/2019-I	SERGIO IVÁN MACIAS GONZÁLEZ Y FELICIANO JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 21 veintiuno de septiembre del 2020 dos mil veinte, remitido a este juzgado el 22 veintidós de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, en el sentido de que las pretensiones del accionante en el sumario que nos ocupa, han quedado satisfechas, ello, al no haber retenido como garantía ningún tipo de documento. Ahora bien, en atención a la petición del promovente, respecto de que se archive el presente Juicio Administrativo como asunto totalmente concluido, díjase al promovente, que se esté a lo acordado mediante proveído de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a través del cual este juzgado ordeno remitir el presente expediente para su archivo definitivo. Por lo tanto, únicamente se ordena agregar el escrito de cuenta para que obre como corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-1497/2019-I	GEORGINA ALEJANDRA CALVA ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 22 veintidós de septiembre del presente año y remitido a este juzgado al día siguiente, mediante el cual se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de los documentos originales exhibidos con el escrito inicial de demanda; por lo que, en atención a la solicitud de la promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-1268/2019-I	"CRIBA TALLER EDITORIAL", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	25/09/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el oficio número DGI/DC/2703/2020 presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 21 veintiuno de septiembre del presente año y remitido a este juzgado al día siguiente, mediante el cual se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, respecto de las pruebas admitidas en autos del juicio citado al rubro como medios de prueba de la parte actora; quedando enterado este juzgador del contenido del curso de cuenta, mismo que será tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE POR ALCANCES LEGALES EN EL CASO QUEMUNICACIÓN PÚBLICA (CÓDIGO DE CONSULTA.